CÁMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 01/08/2024 - 07:50:48
Recibo No. S000936062, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 2UY9MwcV8E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=47 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE LA ECONOMIA SOLIDARIA, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LIDER
Sigla : COOPLIDER
Nit : 830501447-1
Domicilio: Nimaima, Cundinamarca

INSCRIPCIÓN

Inscripción No: S0502840
Fecha de inscripción: 29 de marzo de 2012
Ultimo año renovado: 2024
Fecha de renovación: 05 de marzo de 2024
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CENTRO NIMAIMA
Municipio : Nimaima, Cundinamarca
Correo electrónico : arambula16@yahoo.es
Teléfono comercial 1 : 3103260640
Teléfono comercial 2 : 3017583893
Teléfono comercial 3 : 3504345605

Dirección para notificación judicial : CENTRO NIMAIMA
Municipio : Nimaima, Cundinamarca
Correo electrónico de notificación : arambula16@yahoo.es

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Certificación del 20 de febrero de 2012 de la Superintendencia De La Economia Solidaria de Bogota, inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de marzo de 2012, con el No. 132 del Libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria, se constituyó la persona jurídica del sector solidario de naturaleza Cooperativa denominada COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LIDER, Sigla COOPLIDER.

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL.

SUPER SOLIDARIA

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 1 del 06 de enero de 2016 de la Asamblea General de Nimaima, inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de enero de 2016, con el No. 1366 del Libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria, se decretó INSCRIPCION REFORMA APORTES FUNCIONES GERENTE

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Objeto social: El objeto social primordial de la cooperativa es el de velar por el desarrollo y la prosperidad económica y social de todos los asociados y sus familias, mediante la prestación de servicios de trabajo asociado, asesorias jurídicas y técnicas y el suministro de elementos para el consumo, comercialización y producción bien sea por su cuenta o contratándolos con otras entidades para las empresas y/o personas jurídicas y/o naturales, que lo requieran, particularmente en cuanto a las actividades de trabajo asociado que busquen, satisfacer las necesidades del asociado, su familia y la comunidad en general. Para el logro de sus objetivos la cooperativa podra desarrollar entre otras las siguientes actividades: A. Contratar todo tipo de servicios con entidades públicas o privadas y ejecutarlos con sus asociados. B. Realizar operaciones de crédito con instituciones de carácter financiero del sector publico y privado. C. Contratar con entidades públicas y privadas la prestación de servicios de mano de obra en todas sus modalidades, para la ejecución de todo tipo de actividades lícitas. D. Prestar servicios de asistencia técnica y mano de obra en general para empresas y entidades del sector público y privado en la realización de obras civiles de infraestructura, apertura, mantenimiento y perfilado de vias terciarias. E. Contratar y organizar servicios de previsión social para sus asociados y familiares, para lo cual podrá afiliar a sus trabajadores asociados a las e.P.S, a.R. P. Y demas entidades que presten servicios de seguridad social. F. Contratar los servicios de seguros colectivos o personales para los asociados y sus familiares. G. Suministrar todo tipo de elementos para el consumo, comercialización y producción, bien sea por su cuenta o contratándolos con otras entidades, para sus asociados y demás entidades públicas o privadas que los requieran, así como la comunidad en general. Para lo cual podra establecer almacenes o centros de acopio. H. Propiciar la integración y el desarrollo de formas asociativas y solidarias, para crear pequeñas y medianas empresas que contribuyan a mejorar las condiciones de vida de sus asociados para lo cual podrán establecer sus propios talleres o centros de desarrollo socioeconómico. 1. Crear todo tipo de convenios tendientes a ampliar los servicios sociales de la cooperativa j importar todo tipo de equipos productos y maquinaria relacionados con la industria la construccion sector agropecuario y los demas que se relacionen con el objeto social de la cooperativa k en general desarrollar todas aquellas actividades que directa o indirectamente se relacionen y contribuyan al objeto social de la cooperativa. L. Comercializar todo tipo de productos para la construccion de vivienda de interes social y demas obras de infraestructura social ejecutar todo tipo de obras de construccion para entidades publicas o privadas m ejecutar investigaciones prestar ásesoría y / o consultoría en las diferentes profesiones con sus asociados en las áreas de bienestar social y el desarrollo comunitario, promoción y prevención de la salud y en el área agropecuaria o industrial. N. Realizar actividades culturales y de recreación para el asociado y sus familias. Para tal fin cuando los recursos lo permitan podrán construir sus propias sedes vacacionales o establecer convenios con otras entidades para cumplir su objetivo. Parágrafo. Nuestra entidad no hace parte del sistema nacional del deporte. O. Solucionar en lo posible las necesidades de sus asociados, sobre todo aquelllas diferentes al trabajo, tales como créditos a bajo interes suministros, consumo y todo aquello que conlleve a mejorar las condiciones de vida de sus familias. Para esto podrá establecer la sección de aportes y crédito, reglamentada previamente por el consejo de administración. P. Llevar acabo toda clase de proyectos productivos en el sector agropecuario o industrial para lo cual podra establecer sus proyectos en bienes inmuebles arrendados en comodato o cuando sus recursos lo permitan comprarlos para desarrollar sus objetivos q comercializar todo tipo de productos e insumos agropecuarios que conlleven a generar mayor desarrollo e incrementar la productividad en el area mencionada para lo cual podra importar exportar y distribuir en el pais lo relacionado con este inciso, a través de las entidades que lo recuieran, asi mismo podra establecer almacenes, o realizar convenios con las entidades productoras. R. Cuando los recuros economicos lo permitan podra establecer sus propias sedes en bienes alquilados en comodato o si sus recursos lo permiten, comprar los terrenos, pára desarrollar sus objetivos. 5. Diseñar y ejecutar toda clase de proyectos socioeconómicos que beneficien a la población desplazada así como a las más pobre y vulnerable. De igual forma, prestar el servicio de gastronomía para jardines infantiles, planteles educativos, ansianatos. Etc. T. Prestar o ejecutar directamente la operación y mantenimiento de los servicios públicos domiciliados con sus propios asociados.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Representacion legal: Facultades del representante legal. El gerente sera el representante legal de la

cooperativa, el ejecutor de las disposiciones de la asamblea general y del consejo de administracion el suplente del gerente actuara en las ausencias temporales o definitivas del gerente son atribuciones del gerente y del suplente a ejecutar los acuerdos de la asamblea general y los del consejo de administracion suplente. B. Organizar, dirigir y controlar las operaciones y funcionamiento de la cooperativa. C. Representar judicial y extrajudicialmente a la cooperativa y conferir en juicio mandatos especiales. D. Preparar y presentar para su aprobacion al consejo de administracion, planes y proyectos de desarrollo de la cooperativa debidamente sustentado. E. Firmar conjuntamente con el tesorero los documentos a que hace referencia el literal c del articulo 88. F. Informar mensualmente al consejo de administracion sobre el estado economico de la cooperativa rindiendo los respectivos estados financieros. G. Organizar, dirigir y controlar la contabilidad de la cooperativa conforme a las normas legales vigentes. H. Rendir los informes que le solicite el consejo de administracion. I. Celebrar operaciones cuyo valor no exceda de mil (1000) salarios minimos legales vigentes, en caso de sobrepasar la suma, expresada necesitara autorizacion previa del consejo de administracion j. Presentar el proyecto de distribucion de excedentes correspondientes a cada ejercicio para ser aprobado por la asamblea general k evaluar permanentemente el cumplimiento de las funciones y asistencia de los asociados l nombrar y despedir por causa justificada a los empleados de la cooperativa m recibir y dar dinero en mututo o prestamo y celebrar los contratos que autorice el consejo de administracion. N. Responsabilizarse de enviar oportunamente a la superintendencia nacional de la economia solidaria, los informes que esta solicite. O. Mantener informados sobre el estado de la cooperativa a los organos de administracion, control y vigilancia de los asociados en general. P. Ordenar los gastos de acuerdo con el presupuesto y firmar los balances. Q. Presentar al consejo de administracion informes periodicos sobre la ejecucion de los diferentes proyectos que componen el plan de desarrollo de la cooperativa. R. Gestionar y realizar negociaciones de financiamiento y de asistencia tecnica cuando esto se requiera en cumplimiento del objetivo social para la ejecucion del plan de desarrollo de la cooperativa. S. Dirigir las relaciones publicas en la cooperativa. T. Celebrar, previa autorizacion del consejo de administracion, convenios con diferentes entidades a fin de mejorar los servicios prestados a los asociados. U. Procurar que los asociados reciban informacion oportuna sobre los servicios y demas aspectos de interes, manteniendo permanentemente comunicacion con ellos. Las demas funciones que se deriven de la naturaleza de su cargo y que no esten adscritas a otros organismos.*

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 2 del 20 de julio de 2021 de la Reunion Extraord Consejo Administracion, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 22 de julio de 2021 con el No. 2949 del libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE - REPRESENTANTE LEGAL	HERNANDO ARAMBULA PEREZ	C.C. No. 17.342.012

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) Acta No. 1 del 06 de enero de 2016 de la Asamblea General	1366 del 20 de enero de 2016 del libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los

diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: S9499
Actividad secundaria Código CIIU: M7020
Otras actividades Código CIIU: M6920 M7320

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $1.300.000,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : S9499.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



LEYDI PAOLA CARRILLO BERNAL

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****



CÉDULA DE CIUDADANÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NUIP 17.342.012

Apellidos
ARAMBULA PEREZ

Nombres
HERNANDO

Nacionalidad
COL

Estatura
1.68

Sexo
M

Fecha de nacimiento
10 SEPT 1969

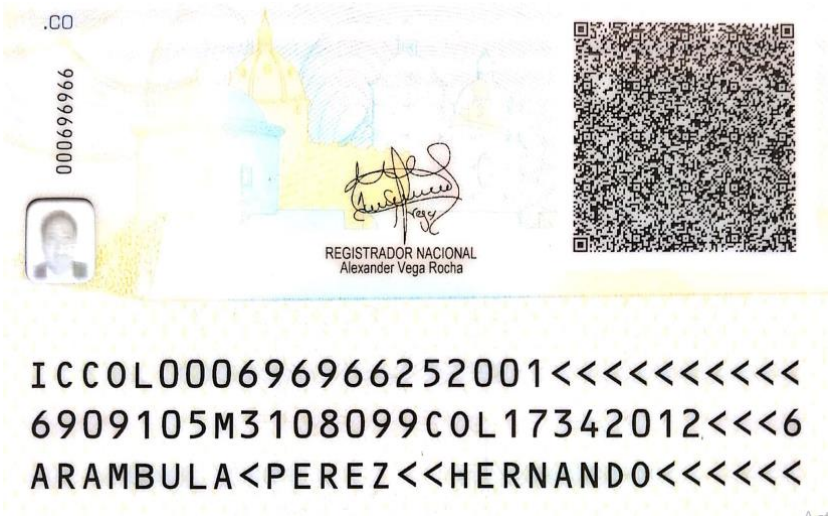
G.S.
A+

Lugar de nacimiento
NEIVA (HUILA)

Fecha y lugar de expedición
12 DIC 1987, VILLAVICENCIO

Fecha de expiración
09 AGO 2031

Firma



.CO

000696966

REGISTRADOR NACIONAL
Alexander Vega Rocha

ICCOL000696966252001<<<<<<<<<<
6909105M3108099COL17342012<<<6
ARAMBULA<PEREZ<<HERNANDO<<<<<<

BBVA
Net Cash

BBVA Colombia
NIT 860.003.020-1
Certifica

Que nuestro(a) cliente **COOPERATIVA DE TRAB JO ASOCIADO LIDER**, identificado(a) con **nit** número **830.501.447** se encuentra vinculado(a) a nuestra entidad a través de la **CUENTA CUENTA DE AHORROS LI No. 0115115537** aperturada el **13 de agosto del 2013**, cuenta **ACTIVA** y que a la fecha ha presentado un manejo conforme a lo establecido contractualmente.

Esta certificación se expide a solicitud del titular con destino a quien interese, el **30 de enero del 2023.**

Para trámites de nómina, legales, internacionales y otros, también puedes usar las siguientes opciones de número de cuenta:

Cuenta de 10 dígitos: **0115115537**
Cuenta de 16 dígitos: **0115000200115537**
Cuenta de 20 dígitos: **00130115000200115537**



Firma autorizada
BBVA Colombia

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

TIPO DOCUMENTO:	OFICIOS GERENCIA	CÓDIGO SGC	
		VERSIÓN	2024
NOMBRE DOCUMENTO:	OFICIOS GERENCIA 2024	TRD	
		PAGINA	_____ DE _____

CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES DE LA

COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LÍDER
COOPLÍDER
NIT. 830.501.447-1

COOPLÍDER

Yo **HERNANDO ARÁMBULA PÉREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 17.342.012 expedida en Villavicencio (Meta), en mi calidad de Gerente y Representante Legal de la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LÍDER- COOPLÍDER- con NIT.830.501.447-1, Certifico que durante los últimos seis (06) meses calendario legalmente exigibles, la Cooperativa ha realizado el pago de los Aportes al Sistema de Seguridad Social y de Parafiscales exigidos por la ley y se encuentra al día y a Paz y Salvo con fecha de corte 31 de Julio de 2024.

La presente Certificación para dar cumplimiento a las disposiciones del Artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

Dado en Bogotá D.C. A los cinco (05) días del mes de agosto de 2024.

"Calidad y Gestión"

Atentamente,

HERNANDO ARÁMBULA PÉREZ
Gerente COOPLÍDER

CONTRATO DE CONSULTORIA No. 001 DE 2022
CCS-001-2022

CONTRATISTA: COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LIDER
NIT. 830.501.447-1

OBJETO: CONSULTORÍA PARA LA REVISIÓN, ANÁLISIS Y REDISEÑO INSTITUCIONAL DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE GUADUAS S.A. E.S.P. AGUAS DEL CAPIRA S.A. E.S.P.

VALOR: TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($35.000.000,00)

PLAZO: TRES (03) MESES

Entre **LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE GUADUAS S.A. E.S.P. "AGUAS DEL CAPIRA S.A. E.S.P.",** identificada con NIT 900.407.338-7, representada por **JULIO ENRIQUE DIAZ CRUZ,** mayor de edad, identificado con C.C. No. 79.006.216 de Guaduas, Cundinamarca en su calidad de Representante Legal, nombrado según Acta No. 057 de fecha diecisiete (17) de enero de 2020 y reelegido mediante acta No. 069 del 12 de enero de 2022, con facultad para contratar, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará **LA EMPRESA CONTRATANTE,** por una parte, y por la otra **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LIDER,** identificada con NIT. 830.501.447-1 representada por **HERNANDO ARAMBULA PEREZ,** mayor de edad, identificado con la C.C. No. 17.342.012 de Villavicencio, Meta, según Certificado de Cámara de Comercio de Facatativá, quien para los efectos de este contrato se denominará **LA EMPRESA CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente Contrato de Consultoria, contenido en las siguientes cláusulas previas y bajo las siguientes consideraciones: **1.** Que la Empresa Contratante tiene como objeto social la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en el Municipio de Guaduas, Cundinamarca. **2.** Que la misión de la Empresa es ser líder en la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en el Municipio de Guaduas; enfocada a mejorar la calidad de vida de la población brindando un servicio con oportunidad, eficiencia y calidad, y que el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión porque con él se busca salvaguardar y mejorar la salud y vida de sus trabajadores, a través de la promoción, mantenimiento y mejora de las condiciones laborales, preservando un estado de salud, bienestar físico, mental y social de los trabajadores, previniendo y controlando factores de riesgo que puedan propiciar accidentes y enfermedades laborales factibles de intervención, dando cumplimiento con la normatividad vigente. **3.** Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad contratante es la contratación de una empresa o persona idónea que pueda prestar de manera oportuna y competente los servicios profesionales de revisión, análisis y estructuración del rediseño institucional. **4.** Que la Empresa contratante desarrolló los respectivos estudios y documentos previos, en donde justifico la necesidad planteada y determinó lo siguiente: **4.1** Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 209 establece que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad,*

impulsado por CamScanner

imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones". **4.2** Que la Ley 909 de 2004 Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones determina en su artículo 46 que *"Las reformas de plantas de personal de empleos de las entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial, deberán motivarse, fundarse en necesidades del servicio o en razones de modernización de la Administración y basarse en justificaciones o estudios técnicos que así lo demuestren, elaborados por las respectivas entidades bajo las directrices del Departamento Administrativo de la Función Pública y de la Escuela Superior de Administración –ESAP-".* **4.3** Que el Decreto 1083 de 2015 en sus artículos del 2.2.12.1 al 2.2.12.3 reglamenta las reformas de las plantas de empleo, indicando que la motivación de la modificación de una planta de empleos debe estar sustentada en causas como cambios en la misión u objeto social, o en las funciones generales de la entidad; o por mejoramiento o introducción de procesos; redistribución de funciones; introducción de cambios tecnológicos; mejoramiento de los niveles de eficacia, eficiencia, economía y celeridad de las entidades públicas. Así mismo, que las modificaciones realizadas, deberán hacerse dentro de claros criterios de razonabilidad, proporcionalidad y prevalencia del interés general. **4.4** Que las Entidades Públicas, entre ellas las empresas de servicios públicos domiciliarios del orden oficial, tienen la obligación inmediata de cumplir con su objeto social y las funciones que les han sido conferidas; interiorizarlas y aplicarlas en una configuración institucional ordenada, racional y orientada a la prestación del servicio, así como mejorar su capacidad administrativa y promover el uso eficiente de los recursos. **4.5** Que la Empresa de Servicios Públicos de Guaduas S.A. E.S.P. Aguas del Capira S.A. E.S.P., en el marco de su función social, le he es pertinente realizar la evaluación de la situación actual de la organización, en un estudio sistemático y presentación de conclusiones sobre la misión que desarrolla la entidad frente al rol que le corresponde desempeñar, su funcionamiento, aspectos críticos, naturaleza y magnitud de las necesidades, y el conocimiento analítico de los problemas que afectan o alteran el desarrollo de sus actividades. **4.6** Que la Empresa de Servicios Públicos de Guaduas S.A. E.S.P. - Aguas del Capira S.A. E.S.P., fue constituida mediante Escritura Pública N. 887 del 14 de diciembre de 2010 y con inicio de operaciones el 01 de febrero de 2011, su último estudio organizacional y actualización de manual de funciones fue aprobado mediante resolución No. 003 del 17 de diciembre de 2012, y desde dicha fecha no se ha tenido ninguna modificación en la estructura de su personal, dado el crecimiento del segmento del mercado que atiende en su área de prestación del servicio, al pasar de ser un pequeño prestador (menores a 5.000 suscriptores) a un gran prestador (mayores a 5.000 suscriptores), donde los alcances y exigencias legales, reglamentarias, regulatorias y normativas son mayores y rigurosas, como es el caso del cumplimiento de políticas públicas en materia ambiental, de agua potable y saneamiento básico, por ende se ha generado un incremento en el nivel de responsabilidades por parte de cada uno de sus funcionarios vinculados, conllevando a que exista una necesidad apremiante revisar su plataforma estratégica y estructura organizacional, con el fin de modernizar la planta de personal. **4.7** Que en complemento con lo anterior en razón al crecimiento del número de suscriptores en los tres servicios (acueducto, alcantarillado y aseo), que a su vez viene demandando por mayor capacidad de respuesta administrativa y operativa a los requerimientos de atención al usuario y partes interesadas; La Empresa de Servicios Públicos de Guaduas S.A. E.S.P. Aguas del Capira S.A. E.S.P., durante sus 11 años de operación, continua con la misma estructura organizacional aprobada en el año 2012 con

impulsado por CamScanner

asistencia funcional transitoria por prestaciones de servicios y practicantes SENA y pese a la reciente implementación de los marcos tarifarios para los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, y servicio público de aseo, y en contraste con la necesidad de modernizar la estructura organizacional y de planta de personal, es oportuno considerar la elaboración de un estudio técnico encaminado a la modernización institucional de la EMPRESA DE SERVICOS PÚBLICOS DE GUADUAS S.A. E.S.P. - AGUAS DEL CAPIRA S.A. E.S.P., propuesto para mejorar la capacidad administrativa - operativa y promover el uso eficiente de los recursos. **5.** Que el presupuesto para el presente proceso fue aprobado mediante Acta de la junta directiva de la Empresa No. 068 del 15 de diciembre de 2021 y acuerdo de junta directiva No. 004 del 15 de diciembre de 2021 por considerarse un servicio indispensable para el desarrollo de las actividades diarias del Servicio Público de Acueducto, alcantarillado y aseo. **6.** Que de acuerdo con el artículo 20° del Manual Interno de Contratación la Empresa Contratante procedió a realizar solicitud de única oferta para atender la necesidad citada. **7.** Que la entidad profirió resolución No 076 del 22 de septiembre de 2022, por medio de la cual se adjudica la solicitud única de oferta para la ejecución del contrato de consultoría para la revisión, análisis y estructuración del rediseño institucional de la empresa de servicios públicos de guaduas S.A. E.S.P. Aguas Del Capira S.A. E.S.P, con el proponente Cooperativa de Trabajo Asociado Lider - Cooplider con NIT. 830.501.447-1. S.A.S. la cual soportó capacidad para ejecutar el objeto del contrato pues acreditó idoneidad y experiencia en dicha actividad. **8.** Que el presente contrato se regirá por las disposiciones legales vigentes y por las estipulaciones contenidas en las siguientes: **CLAUSULAS: PRIMERA: OBJETO:** Consultoría para la revisión, análisis y rediseño institucional de la Empresa de Servicios Públicos de Guaduas S.A. E.S.P. Aguas del Capira S.A. E.S.P. **SEGUNDA: ALCANCE DEL CONTRATO: a)** Cumplir con responsabilidad y eficiencia el objeto contractual de acuerdo con las obligaciones generales y especificas establecidas en el contrato, cronograma y plan de actividades aprobado por la entidad y acorde con la normatividad vigente, así como las demás obligaciones que sean acordadas con el supervisor designado. **b)** Desplazarse de cuenta propia, por sus propios medios y bajo su responsabilidad cuando sea pertinente en cumplimiento de sus obligaciones a las áreas y dependencias en donde se encuentre el personal adscrito a la entidad en el normal desarrollo de sus actividades. **TERCERA: ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL SERVICIO DE REDISEÑO INSTITUCIONAL DE LA EMPRESA Y PRODUCTOS ENTREGABLES: 1. ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL SERVICIO. 1.1 FASE I – FASE PREVIA: 1.1** Apoyo para la conformación de equipo técnico institucional de acompañamiento del proceso de modernización institucional. **1.2** Elaboración del cronograma específico de trabajo. **2 FASE II – DIAGNÓSTICO 2.1 Revisión del Marco Legal aplicable a la Empresa de Servicios Públicos de Guaduas S.A. E.S.P. - Aguas del Capira S.A. E.S.P. 2.1.1** Análisis de la Naturaleza Jurídica empresarial, con el propósito de definir la normatividad vigente aplicable. **2.1.2** Análisis Funcional y Jurídico de la Estructura Administrativa de la Empresa. **2.1.3** Revisión de los temas funcionales e institucionales de la empresa. **2.2 Rol Institucional 2.2.1** Revisión de los temas funcionales e institucionales de Entidad. **2.3 Misión u objetivo social 2.3.1** Revisión y análisis de la Misión institucional y del objeto social. **2.4 Identificación y análisis de procesos técnicos, misionales y de apoyo, así como funciones generales 2.4.1** Identificación y análisis del Mapa de Procesos de la empresa. **2.4.2.** Identificación de productos y servicios de la empresa. **2.4.3.** Identificación de usuarios o clientes. **2.4.4.** Análisis funcional y jurídico de los empleos

impulsado por CamScanner

de la planta de personal. **2.5 Situación jurídico-administrativa de empleados 2.5.1** Revisión de la situación Jurídico Administrativa del personal de la empresa, mediante el análisis de hojas de vida y contratos de prestación de servicios. **2.6 Evaluación, medición de tiempos y movimientos 2.6.1** Evaluación, medición y análisis de las funciones, perfiles y cargas laborales del personal de planta. **2.6.2** Evaluación, medición y análisis de las funciones, perfiles y cargas laborales del personal por prestación de servicios. **2.7 Análisis financiero 2.7.1**Consolidación, revisión y análisis de comportamiento presupuestal de la Empresa. **2.7.2** Consolidación, revisión y análisis contable de la Empresa. **2.7.3** Revisión y análisis de los costos actuales de la planta de personal. **2.7.4** Revisión y análisis de costos actuales del personal vinculado mediante contrato de prestación de servicios u otro tipo de vinculación. **2.7.5** Comparativo de viabilidad actual de la vinculación del personal y sus fuentes de financiamiento. **2.3. FASE III – DISEÑO 2.3.1** Elaboración de Propuesta de ajuste a la estructura administrativa de la empresa. **2.3.2.** Elaboración de Propuesta de ajuste a la planta de personal. **2.3.3.** Elaboración propuesta de ajuste del mapa de procesos de la empresa. **2.3.4.** Proyección de servicios personales (costo) de la planta de personal propuesta. **2.3.5.** Comparativo de costos entre planta de personal actual y planta de personal propuesta a ser implementada. **2.3.6.** Elaboración de propuesta de manual de funciones de las dependencias. **2.3.7** Elaboración de propuesta de manual de funciones por empleo, incluyendo proyección de perfiles específicos de personal. **2.3.8.** Elaboración propuesta de ajustes de situación jurídico - administrativa. **2.3.9.** Apoyo para la revisión y proyección de ajustes presupuestales que implique el ajuste estructural de la planta de personal de la empresa. **2.4 FASE IV – IMPLEMENTACIÓN 2.4.1** Proyección de las fases que deberá prever la empresa para la implementación del proceso de rediseño institucional. **2.4.2** Proyección de actos administrativos que impliquen los diferentes ajustes a la estructura de la planta de personal. **2.5 PRODUCTOS ENTREGABLES 2.5.1** Estudio técnico de rediseño institucional de la Empresa. **2.5.2** Actos administrativos para el ajuste de la estructura administrativa. **2.5.3.** Actos administrativos para el ajuste de la planta de personal. **2.5.4.** Actos administrativos para el ajuste del mapa de procesos. **2.5.5** Actos administrativos para el ajuste de situación jurídico-administrativa de personal. **2.5.6** Manual de funciones por dependencia. **2.5.7** Proyecto de escala salarial. **2.5.8** Manual de funciones por empleo. **2.5.9** Estudio de proyección financiera de los servicios personales de la Empresa. **CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 1. De la Empresa Contratista: 1.1. Obligaciones generales: 1.1.1** Prestar en forma eficiente y oportuna los servicios contratados, con el personal idóneo, con observancias de las características, condiciones, especificaciones técnicas y funcionales exigidas en el presente documento y/o en sus respectivos anexos, así como lo estipulado en la propuesta presentada. **1.1.2** Guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general sobre todos los asuntos que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión del presente contrato. **1.1.3** Presentar informes parciales de ejecución y/o cuando la entidad lo solicite de las actividades realizadas concernientes a la ejecución del contrato. Parágrafo: Al finalizar el contrato presentar informe final, aportando a la entidad mediante informe ejecutivo toda la información, documentos, plantillas y formatos generados en ejecución de su actividad contractual y que pertenecen a la entidad. **1.1.4** Obrar con buena fe y evitar en la ejecución del presente contrato todo tipo de dilaciones o trabamientos que puedan presentarse y que lleguen a obstaculizar su normal ejecución. **1.1.5** Todo trámite o actuación, deberá contar con previa y oportuna verificación y aprobación por parte del supervisor del contrato, permitiendo en todo caso, el ejercicio autónomo de

impulsado por CamScanner

la profesión. **1.1.6** Informar oportunamente a la empresa sobre cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del contrato. **1.1.7** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho derivado de la ejecución del contrato. **1.1.8** Deberá efectuar el pago, de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud y pensiones), riesgos laborales y parafiscales conforme a lo establecido en la normatividad vigente. Para demostrar el cumplimiento de estas obligaciones, la Empresa Contratista deberá anexar junto con la factura para efectos del pago derivado del presente contrato, la fotocopia del documento que acredite el pago de los aportes por estos conceptos. **Parágrafo:** Entregar al supervisor mensualmente la constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, según lo indicado en la normatividad vigente. **1.1.9** Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del presente contrato. **1.2. Obligaciones especificas: 1.2.1** Brindar apoyo profesional en términos de asesoría, revisión y estructuración del rediseño institucional de la Empresa de Servicios Públicos de Guaduas S.A. E.S.P. Aguas del Capira S.A. E.S.P. **1.2.2.** Realizar el diagnóstico, con el análisis interno y autocrítico donde se plantee la situación actual de la empresa y se formulen las estrategias para mejorar su desempeño, teniendo en cuenta aspectos como la naturaleza jurídica de la empresa, el marco legal aplicable a la misma; sus lineamientos estratégicos (misión, visión, objeto social); análisis de los procesos técnicos, misionales y de apoyo, así como de las funciones generales; la situación jurídico administrativa de los funcionarios; la evaluación de los perfiles y las cargas de trabajo de la empresa; y finalmente la situación financiera de la empresa teniendo en cuenta temas tanto presupuestales como contables. **1.2.3.** Después de haber realizado el diagnóstico, se deberá llevar a cabo la fase de diseño, en la cual el profesional encargado debe presentar las propuestas de ajuste a la estructura administrativa, la planta de personal, el mapa de procesos; la proyección de los costos de la planta de personal propuesta; la propuesta de los manuales de funciones de las dependencias por empleo; propuesta de ajuste de la situación jurídico-administrativa y finalmente propuesta para realizar el ajuste presupuestal. **1.2.4.** Apoyo a la empresa en la empresa en la fase de implementación. **1.2.5.** Entregar informes solicitados según los formatos y directrices establecidos por la Empresa Contratante de las actividades desarrolladas, detallando las actuaciones de cada evento. **PARAGRAFO 1 Productos Entregables a)** Estudio técnico de rediseño institucional de la Empresa. **b)** Actos administrativos para el ajuste de la estructura administrativa., **c)** Actos administrativos para el ajuste de la planta de personal. **d)** Actos administrativos para el ajuste del mapa de procesos. **e)** Actos administrativos para el ajuste de situación jurídico-administrativa de personal. **f)** Manual de funciones . por dependencia. **g)** Proyecto de escala salarial. **h)** Manual de funciones por empleo. **i)** Estudio de proyección financiera de los servicios personales de la Empresa. **1.2.6.** Constituir las pólizas requeridas por la entidad **1.2.7.** Las demás inherentes a la naturaleza de contrato que permita dar cumplimiento con lo establecido en el presente documento y normatividad vigente. **1.2..2. De la Empresa Contratante: 2.1.** Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. **2.2.** Supervisar el cumplimiento de las obligaciones de la Empresa Contratista. **2.3.** Entrega de la información solicitada por la empresa contratista, que estuviese como responsabilidad de la Empresa, para la correcta ejecución del contrato. **2.4.** Verificar las actividades ejecutadas y realizar el pago a la Empresa Contratista en la forma convenida. **QUINTA: VALOR:** Para todos los efectos legales y presupuestales el valor del presente contrato es la suma neta de Treinta y Cinco Millones de Pesos

impulsado por CamScanner

M/Cte. ($35.000.000.oo), el valor incluye todos los tributos y costos en que incurra la Empresa Contratista en la ejecución. **SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor será pagado a la Empresa Contratista con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 2022000124 del ocho (08) de Septiembre de 2022, al rubro 2.1.2.02.02.008 Servicios Profesionales a las empresas y servicios de producción CPC: 8399 Otros servicios Profesionales, técnico y empresariales n.c.p. **SEPTIMA: FORMA DE PAGO:** El valor del contrato lo cancelará la Empresa de Servicios Públicos de Guaduas S.A E.S.P. "Aguas del Capira S.A E.S.P." al contratista a través de pagos parciales de conformidad con las actividades realizadas y previa autorización por parte del supervisor del contrato de la siguiente manera: **1.** Una vez culmine el contratista la fase I previa y fase II de diagnóstico se cancelarán Cinco millones de pesos ($5.000.000), previo la entrega de soportes, informe de actividades, informe de supervisor, soportes de segura social y factura. **2.** Una vez culmine el contratista la fase III diseño y fase IV Implementación de se cancelarán la suma de Catorce millones de pesos ($14.000.000), previo la entrega de soportes, informe de actividades, informe de supervisor, soportes de segura social y factura. **3.** Una vez el contratista proporcione los productos entregables la entidad procederá a pagar la suma de Dieciséis millones de pesos ($16.000.000), previo la entrega de soportes, informe de actividades, informe de supervisor, soportes de segura social y factura. Previa certificación por parte del supervisor del cumplimiento de las exigencias y los entregables del contrato, presentación de la cuenta de cobro y/o factura, informe por pate del Contratista relacionando la ejecución contractual de acuerdo a lo indicado por el Supervisor, certificación bancaria, RUT, y del cumplimiento de las obligaciones con el sistema de salud, pensiones, riesgos laborales y/o aportes parafiscales. **PARÁGRAFO 1:** Para efectos del pago el contratista deberá adjuntar la correspondiente factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable; común o simplificado), así como la constancia del pago de aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y/o aportes parafiscales. El pago se realizará previa presentación del acta de recibo a satisfacción y aprobación por parte del supervisor. **PARÁGRAFO 2:** Para el pago de la última factura deberá presentar un informe final respecto al cumplimiento del objeto contratado en medio físico al supervisor del contrato, esto con el fin de ser objeto de evaluación por parte del mismo. **PARÁGRAFO 3:** La acreditación de aportes parafiscales se deberá efectuar de conformidad con el establecido en la normatividad vigente. **PARÁGRAFO 4:** El adjudicatario contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde la empresa consignara el respectivo pago. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable: común o simplificado) esta condición a fin de no realizar retención alguna. Los proponentes deben manifestar la aceptación expresa de la forma de pago establecida por la Empresa. **PARÁGRAFO 5:** Los pagos estarán supeditados a la existencia de disponibilidad de recursos y al recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato. **PARÁGRAFO 6:** No se harán pagos anticipados ni tampoco se dará anticipo, para la ejecución del contrato, por lo que el contratista deberá tener la disponibilidad para cumplir con el objeto del contrato. **PARÁGRAFO 7:** Para la presentación de la factura se deberá dar cumplimiento con los tiempos establecidos en el calendario mensual de recepción de facturas, documento que será entregado por la Empresa Contratante en la suscripción de la respectiva acta de inicio. **PARAGRAFO 8:** El correo habilitado para recepción de facturas electrónicas por parte de la empresa contratante es facturas.aguasdelcapira@gmail.com. **PARAGRAFO 9:** La Factura que no cumpla con los requisitos

impulsado por CamScanner

establecidos en el presente contrato será objeto de devolución. **OCTAVA: PLAZO:** El plazo estimado para el objeto contractual será de tres (03) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo Registro Presupuestal y aprobación de las garantías. **SÉPTIMA: GARANTÍAS:** La Empresa Contratista se obliga a constituir a favor de la Empresa Contratante una garantía única de cumplimiento otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria que ampare los siguientes riesgos: **1.- Cumplimiento del Contrato,** equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (06) meses más. **2.- De Calidad del Servicio,** equivalente al Quince por ciento (15%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (06) meses más. **OCTAVA: RESPONSABILIDAD E INDEMNIDAD:** La Empresa Contratista se obliga a mantener indemne a la Empresa Contratante por cualquier razón o afectación a terceros con ocasión de la ejecución del Contrato de Consultoría. **NOVENA: PENAL PECUNIARIA:** Las partes acuerdan que en caso de incumplimiento del contrato la parte que incumple deberá reconocer a la otra parte una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. **DÉCIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** La Empresa contratista afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Ley. **DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** La Empresa contratista no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato sino con el consentimiento previo y escrito de La Empresa Contratante. **DÉCIMA SEGUNDA: SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA:** La supervisión del contrato estará a cargo del Gerente General de la Empresa de Servicios Públicos de Guaduas S.A. E.S.P. o de quien el delegue para tal fin. **DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL Y PRÓRROGA DEL CONTRATO:** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante un acta en donde conste tal evento sin que para efecto del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. Por las mismas razones y a solicitud de la Empresa contratista se podrá prorrogar el plazo de ejecución del contrato. **DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Podrá terminarse el presente contrato: **a)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **b)** Por incumplimiento de las obligaciones del la Empresa Contratista. **DÉCIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN:** El presente contrato deberá liquidarse por las partes una vez ejecutado o terminado por alguna de las causales previstas en la Ley o en el contrato, así: **1-** De común acuerdo entre las partes. **2-** Unilateralmente por la Empresa, mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, si la Empresa Contratista no se presentare a la liquidación. **PARAGRAFO:** La liquidación se realizará dentro de los términos establecidos en la normatividad vigente. **DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** La solución de controversias será dirimida a través de los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos previstos en la ley. **DÉCIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades y la suscripción del mismo, requiere para su ejecución: registro presupuestal, constitución y aprobación de las pólizas de garantías exigidas y acta de inicio. **DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Para todos los efectos hacen parte integral del presente contrato los siguientes: Documentos presentados por la Empresa Contratista, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Registro Presupuestal y todos los que se produzcan en el desarrollo del Contrato. **DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO:** Para todos los efectos se tiene como domicilio el

impulsado por CamScanner

Municipio de Guaduas, Cundinamarca. **VIGÉSIMA: MODIFICACIÓN:** Cualquier modificación al presente contrato deberá efectuarse por escrito, anotarse a continuación de su texto y ser debidamente firmada por las partes.

En constancia se firma de común acuerdo por las partes, en el Municipio de Guaduas, Cundinamarca el día veintitrés (23) del mes de septiembre de dos mil veintidós (2022).

LA EMPRESA CONTRATANTE,

JULIO ENRIQUE DIAZ CRUZ
GERENTE GENERAL
AGUAS DEL CAPIRA S.A. E.S.P.
NIT. 900.407.338-7
DIR.: CR. 3 No. 5 – 21 GUADUAS, C/MARCA.
TEL. 8416717

LA EMPRESA CONTRATISTA,

HERNANDO ARAMBULA PEREZ
CC. 17.342.012 VILLAVICENCIO, META
REPRESENTANTE LEGAL
COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LIDER
DIR.: CL. 5 No. 05 – 51 BRR CENTRO NIMAIMA
CEL.: 310 3260640

PROYECTO / REVISO: KATIA MILENA BLANCO IBARRA– ASESORA JURÍDICA
APROBÓ: JULIO ENRIQUE DIAZ CRUZ - GERENTE

impulsado por CamScanner

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 079 DE 2021

CONTRATANTE:	**ALCALDIA MUNICIPAL DE TARAIRA.** **NIT. No. 832.000.219-4**
CONTRATISTA:	**COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LIDER "COOPLIDER"** con Nit. Nº 830501447-1 representada legalmente por el señor **HERNANDO ARAMBULA PEREZ** identificado con cedula Nº 17.342.012 de Villavicencio.
OBJETO:	**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONAL PARA LA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO DE REDISEÑO INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE TARAIRA- VAUPÉS"**
VALOR TOTAL:	**VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000) M/CTE.**
TERMINO DE EJECUCIÓN:	**UN (01) MES.**
FECHA	**13 DE AGOSTO DE 2021**

Entre los suscritos, por una parte, **EL MUNICIPIO DE TARAIRA** representado legalmente por **ELIECER CABRERA LOMELY**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.481.254 expedida en Bogotá D.C, quien actúa en condición de Alcalde del Municipio de Taraira (Vaupés), elegido por votación popular, posesionado según acta 002 del 11 de Diciembre de 2019 suscrita ante el Juez Promiscuo municipal de Taraira (Vaupés), facultado para suscribir el presente contrato de conformidad con la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993, artículo 11º, numeral 3º, literal c), quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y de otra, **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LIDER "COOPLIDER"** con Nit. Nº 830501447-1 representada legalmente por el señor **HERNANDO ARAMBULA PEREZ** identificado con cedula Nº 17.342.012 de Villavicencio, quien actúa en nombre propio y en adelante, se denominará como **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones:

I. La administración Municipal de Taraira, está al servicio de los intereses de los habitantes del Municipio y de conformidad con los principios del artículo 209 de la constitución política Colombiana, y al tenor de las normas legales vigentes, desarrolla su actividad con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior, sin prejuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública, de los servidores Públicos y contratistas del Estado.

La Entidad Pública Territorial, su Administración Central, debe tener ajustada su Estructura Organizacional, para el cabal cumplimiento de las competencias y funciones asignadas por constitución y por ley. Y la Estructura Organizacional contiene básicamente cuatro (04) aspectos: Estructura Administrativa; Manual de Funciones por dependencia; Planta de Personal; y Manual de Funciones por empleo. De tal forma que estas cuatro dimensiones soporte el funcionamiento de la entidad, con el propósito de fortalecer la prestación del servicio y el cumplimiento de Metas y objetivos institucionales para el respectivo periodo de Gobierno.

La ley 909 de 2004, en su artículo 46, establece que cualquier modificación de la planta de personal, debe estar soportada en Estudio Técnico que deba realizar la Entidad, conforme a la metodología establecida por la Función Pública, en este caso previsto como Rediseño Institucional.

Actualmente la Administración municipal cuenta con una Estructura Administrativa, que data del año 2004 y por consiguiente se considera que no está actualizada, máxime si se tiene en cuenta toda la cambiante normatividad y funcionalidad que debe tener la Entidad y mantenerla actualizada para sus dependencias y para sus empleos.

En este sentido se requiere con la presente contratación de asesoría externa, que contribuya con la realización del Estudio Técnico de Rediseño Institucional y con la proyección de actos administrativos pertinentes para el ajuste y actualización de la Estructura Organizacional de la Entidad. Esta estructura actualizada es de vital importancia para la construcción del programa de gestión documental.

Con base en lo anterior se busca actualizar la Estructura Organizacional de la Entidad a partir de las directrices del Estudio Técnico de Rediseño Institucional, para concordar dentro de las metas del Plan de Desarrollo, sector Desarrollo Territorial, dentro del programa Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial, el cual propone un Sistema de gestión documental implementado, por lo cual el objeto del contrato será "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONAL PARA LA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO DE REDISEÑO INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE TARAIRA- VAUPÉS"

II. Que la Alcaldía Municipal de Taraira desarrolló los respectivos estudios y documentos previos, en que se plasma los requisitos mínimos, así como las obligaciones de las partes

III. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

IV. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones,

V. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, y se acuerdan las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA – DEFINICIONES: Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1510 de 2013 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio. Definiciones: Anticipo Entrega de dinero por parte del Contratante al Contratista para que inicie la ejecución del contrato. No constituye utilidad o ganancia para el contratista y debe administrarse de acuerdo con la ley. Contrato Es el presente acuerdo de voluntades Contratante Entidad Estatal que

requiere el servicio profesional objeto de este contrato Contratista Persona natural, jurídica o estructura plural que presta los servicios profesionales objeto de este contrato.

CLAUSULA SEGUNDA – OBJETO DEL CONTRATO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONAL PARA LA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO DE REDISEÑO INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE TARAIRA- VAUPÉS", Los documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato.

CLAUSULA TERCERA – ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y ALCANCE DEL CONTRATO:
Las actividades específicas a desarrollar en la prestación de servicios son las siguientes:

ACTIVIDADES DE REDISEÑO INSTITUCIONAL:

FASE I- FASE PREVIA:
1. Apoyo para la conformación de equipo técnico institucional de acompañamiento del proceso de Rediseño Institucional.
2. Elaboración de cronograma específico de trabajo.

FASE II- FASE DE DIAGNÓSTICO:
1. REVISIÓN MARCO LEGAL APLICABLE A LA ENTIDAD:
- Análisis de la Naturaleza jurídica Institucional, con el propósito de definir la normatividad vigente y aplicable.
- Análisis Funcional y jurídico de la Estructura Administrativa de la Entidad Pública Territorial.
2. ROL INSTITUCIONAL:
- Revisión de los temas funcionales e institucionales de la Entidad Pública Territorial.
3. MISIÓN U OBJETO SOCIAL:
- Revisión y análisis de la Misión Institucional y su objeto social.
4. IDENTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE PROCESOS Y FUNCIONES GENERALES:

- Identificación y análisis del Mapa de Procesos de la Entidad Pública Territorial.
- Identificación de productos y servicios de la Entidad Pública Territorial.
- Identificación de usuarios o clientes.
- Análisis Funcional y jurídico de los empleos de la planta de personal.

5. SITUACIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA DE EMPLEADOS:

- Análisis de la situación Jurídico Administrativa del personal de planta de la Entidad Pública Territorial.

6. ANÁLISIS FINANCIERO:

- Consolidación y revisión de análisis de comportamiento presupuestal de la Entidad Pública Territorial.
- Consolidación y revisión de análisis contable de la Entidad Pública Territorial.
- Revisión de costos actuales de la planta personal.
- Revisión de costos actuales del demás personal vinculado por prestación de servicios u otra forma de vinculación.
- Comparativo de viabilidad actual de la vinculación del personal y sus fuentes de financiamiento.

FASE III- FASE DE DISEÑO:

1. Elaboración de Propuesta de Ajustes a la Estructura Administrativa de la Entidad Pública Territorial.
2. Elaboración de Propuesta de Ajustes a la Planta de Personal.
3. Elaboración propuesta de ajuste del mapa de procesos de la Entidad Pública Territorial (sólo en el caso que sea necesario ajustarlo).
4. Proyección de servicios personales (costos) de la planta de personal propuesta.
5. Comparativo de costos entre planta de personal actual y propuestas a implementar.
6. Elaboración de propuesta de manual de funciones de las dependencias. Elaboración de propuesta de manual de funciones por empleo, incluye proyección de perfiles específicos de personal.
7. Elaboración propuesta de ajustes de situación jurídica administrativa, en caso de requerirse.

FASE IV- FASE DE IMPLEMENTACIÓN:

1. Proyección de las fases que deberá prever la Entidad Pública Territorial para la implementación del proceso de Modernización y/o rediseño institucional.
2. Proyección de actos administrativos que impliquen los diferentes ajustes a la estructura administrativa y planta de personal.

CLAUSULA CUARTA – INFORMES: El Contratista deberá presentar un informe final de las actividades ejecutadas en desarrollo del objeto contractual, el cual debe estar aprobado por el supervisor del presente Contrato.

CLAUSULA QUINTA - VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor pactado será cancelado así: en un único pago, a razón de los VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000) M/CTE, previa certificación del cumplimiento del servicio expedida por el supervisor designado, adjuntando pagos de seguridad social (salud y pensión), la presentación de la cuenta de cobro y para el pago final acta de liquidación con todos sus soportes.

CLAUSULA SEXTA: **DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la Entidad respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 6. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. 7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto Contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales Efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO DE EJECUCION: El plazo de ejecución del presente Contrato será de un (01) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y firma del acta de inicio.

CLAUSULA OCTAVA: – DERECHOS DEL CONTRATISTA:
1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la Cláusula 5 del Presente Contrato.
2. Tener acceso a la información y a los elementos físicos que resulten indispensables para cumplir con sus obligaciones.

CLAUSULA NOVENA –: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Son Obligaciones Generales del Contratista las contenidas en la cláusula Tercera del presente Documento, las siguientes:

1) Desarrollar el objeto contractual conforme a las características técnicas señaladas.
2) Cumplir a cabalidad el objeto contratado, previo cumplimiento de todas y cada una de las especificaciones técnicas descritas en virtud de la cual presenta y se acepta la oferta.
3) Atender los requerimientos presentados por el supervisor del contrato encargado de su control y vigilancia y las demás que sean inherentes al objeto contratado.
4) Adelantar todas las actividades tendientes a ejecutar totalmente el objeto contractual y disponer de todos los medios técnicos que garanticen el cumplimiento del contrato.
5) Presentar los documentos e informes requeridos para efectos de tramitar el pago respectivo.
6) Dar cumplimiento a los requerimientos contemplados en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 1° de la Ley 828 de julio 10 de 2003 relativo a las constancias o certificaciones de aportes a la seguridad social y aportes parafiscales.
7) Presentar en cada una de las facturas de cobro, anexando todos los soportes requeridos para el pago.

El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, equipos, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.

CLAUSULA DECIMA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya hubiere lugar.
3) Adelantar la revisión de la actividad contratada, para que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por el contratista, y promover las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.
4) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA – RESPONSABILIDAD: El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato. Así mismo el Contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a la Entidad Estatal en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: La Alcaldía Municipal de Taraira puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA – CADUCIDAD: La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por La Alcaldía Municipal de Taraira cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

CLAUSULA DECIMO CUARTA – MULTAS: En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, la Alcaldía Municipal de Taraira puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: hasta el cinco por ciento 5% del valor del contrato.

CLAUSULA DECIMO QUINTA - CLAUSULA PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, El Contratista debe pagar a la Entidad Estatal, a título de indemnización, una suma equivalente al Diez por ciento 10% del valor total del contrato . El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la Entidad Estatal adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

CLAUSULA DECIMO SEXTA – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: De acuerdo al objeto y Naturaleza del contrato, La Entidad Estatal Contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, el tiempo de ejecución y la característica del servicio, no se le exigirá al Contratista garantías.

CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El contratista es una entidad independiente de La Alcaldía Municipal, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad Contratante, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLAUSULA DECIMO OCTAVA – CESIONES: El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la Autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal .Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, La Alcaldía Municipal está

facultado a conocer las Condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a la Entidad de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, la Entidad Estatal exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 16 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

CLAUSULA DECIMO NOVENA- INDEMNIDAD: El Contratista se obliga a indemnizar a la Alcaldía Municipal de Taraira con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato El Contratista mantendrá indemne a la Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se

resolverán empleado la siguiente opción: [Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante un centro de conciliación, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación, si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa, previo agotamiento de los trámites correspondientes El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o conciliación con las formalidades correspondientes si hay lugar a ella, es de obligatorio cumplimiento para las partes y prestan mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA – NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATISTA	CONTRATANTE
ALCALDIA MUNICIPAL DE TARAIRA	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LIDER "COOPLIDER"
Carrera 5 No. 3-08	Calle 5 No 5 – 51
Taraira - Vaupés	NIMAIMA - CUNDINAMARCA
Tel.: 311 809 1451/58	3103260640
alcaldia@taraira-vaupes.gov.co	Arambula16@yahoo.com

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA – SUPERVISION: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo de la Secretaria de Gobierno, quien certificara el cumplimiento del objeto contractual y dará cumplimiento a las obligaciones contenidas en la Ley 80/93 y en la ley 1474/2011.

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA – ANEXOS DEL CONTRATO: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

Los estudios previos.
Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión por parte del contratista.
Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

CLAUSULA VIGESIMA QUINTA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la aprobación de la garantía de que trata la cláusula 16 del presente Contrato.

CLAUSULA VIGESIMA SEXTA - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:
Alcaldía Municipal de Taraira pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 300 del 12 de agosto de 2021, expedido por el técnico de presupuesto de la Secretaria de Hacienda Municipal. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA – CONFIDENCIALIDAD: En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad De esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal.

CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA– LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de Taraira y el domicilio contractual el Municipio de Taraira.

Para constancia, se firma en Taraira a los trece (13) días del mes de agosto de 2021.

EL MUNICIPIO

ELIECER CABRERA LOMELY
Alcalde

EL CONTRATISTA

COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LIDER "COOPLIDER" R/L
HERNANDO ARAMBULA PEREZ
Contratista

SERVIDOR PÚBLICO	ELABORADO	REVISADO	APROBADO
Nombres	Julián David Gutiérrez Pineda	José Albeiro Nieto	Eliecer Cabrera lomely
Empleo	OPS Sec. Gobierno	Secretario de Gobierno	Secretario de Gobierno
Fecha	13 de agosto de 2021	13 de agosto de 2021	13 de agosto de 2021
Firma			

ALCALDÍA DE CACHIPAY

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CACHIPAY
NIT 800.081.091-9

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 208 DE 2022
Modalidad de Contratación Directa Decreto 1082 de 2015

CONTRATISTA	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LIDER "COOPLIDER"
NIT	830.501.447-1
REPRESENTANTE LEGAL	HERNANDO ARAMBULA PEREZ
No. DE IDENTIFICACIÓN	C.C. 17.342.012 DE VILLAVICENCIO - META
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA PARA LA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO DE REDISEÑO INSTITUCIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE CACHIPAY- CUNDINAMARCA
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	No. 823 DEL 22 DE AGOSTO DE 2022
VALOR DEL CONTRATO	TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($35.000.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN	TRES (03) MESES

Entre los suscritos: **EFRAÍN MONCADA SÁNCHEZ**, identificado con Cédula de ciudadanía N° 80.310.912 expedida en Cachipay Cundinamarca, en su calidad de Alcalde Municipal y representante legal del Municipio de Cachipay identificado con NIT. 800081091-9, como consta en el acta de posesión del catorce (14) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), de conformidad con el art 314 y 315 de la Constitución Política y en ejercicio de la facultad conferida por la Ley 80 de 1993, quien para los efectos del presente acto se denominará el **MUNICIPIO**, por una parte y por otra, **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LIDER "COOPLIDER"** NIT. 830.501.447-1 representada legalmente por el señor **HERNANDO ARAMBULA PEREZ** identificado con cédula de ciudadanía N° 17.342.012 expedida en Villavicencio, quien en el presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, el cual se regirá por las siguientes cláusulas que en adelante se expresarán previas las siguiente consideraciones: I) Que el Municipio de Cachipay Cundinamarca, elaboró los estudios previos, en los que plasmó la necesidad, oportunidad y la conveniencia para contratar los servicios de apoyo a la gestión en actividades de facturación en sitio, para la secretaria de servicios públicos domiciliarios del municipio de Cachipay-Cundinamarca. II) Que de acuerdo con el literal h del Artículo 4º del de la Ley 1150 de 2007, señala como contratación directa la prestación de servicios y de apoyo a la gestión y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, por el cual la contratación de servicios de apoyo a la gestión se puede realizar directamente con la persona natural y/o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia relacionada. III) Que se procedió a analizar la propuesta presentada por **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LIDER "COOPLIDER"** NIT. 830.501.447-1 representada legalmente por el señor **HERNANDO ARAMBULA PEREZ** y la hoja de vida, con lo cual se concluyó que la misma resulta adecuada para la prestación de servicios requerida y que, además, cuenta con la idoneidad suficiente para una adecuada y eficaz ejecución del objeto que aquí se pretende contratar. IV) Que el contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de interés establecidas en la Constitución y en especial las previstas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas y Decretos reglamentarios. V) Que con la firma del presente contrato, el CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que NO se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la Republica, de igual manera presento el certificado de antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación y Certificado de Antecedentes Judiciales proferido por la Policía Nacional; con base en las anteriores consideraciones, las partes acuerdan **CLAUSULA PRIMERA- OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE

Dirección: Calle 4 Carrera 5 Esquina, Palacio Municipal
Teléfono: 3142979334 Teléfono móvil: 3142979334
Email: despacho.alcalde@cachipay-cundinamarca.gov.co
Código postal 253020

ASESORÍA PARA LA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO DE REDISEÑO INSTITUCIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE CACHIPAY- CUNDINAMARCA. **CLAUSULA SEGUNDA- ALCANCE DEL OBJETO**: En desarrollo del objeto, el contratista se encargará de:

ACTIVIDADES DE REDISEÑO INSTITUCIONAL:

FASE I- FASE PREVIA:

1. Apoyo para la conformación de equipo técnico institucional de acompañamiento del proceso de Rediseño Institucional.
2. Elaboración de cronograma específico de trabajo.

FASE II- FASE DE DIAGNÓSTICO:

1. **REVISIÓN MARCO LEGAL APLICABLE A LA ENTIDAD:**
   - Análisis de la Naturaleza jurídica de la Entidad Territorial, con el propósito de definir la normatividad vigente y aplicable.
   - Análisis Funcional y jurídico de la Estructura Administrativa de la Entidad pública Territorial.
2. **ROL INSTITUCIONAL:**
   - Revisión de los temas funcionales e institucionales de la Entidad.
3. **MISIÓN U OBJETO SOCIAL:**
   - Revisión y análisis de la Misión Institucional y su objeto social.
4. **IDENTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE PROCESOS Y FUNCIONES GENERALES:**
   - Identificación y análisis del Mapa de Procesos de la Administración Central.
   - Identificación de productos y servicios de la Administración Central.
   - Identificación de usuarios o clientes.
   - Análisis Funcional y jurídico de los empleos de la planta de personal.
5. **SITUACIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA DE EMPLEADOS:**
   - Análisis de la situación Jurídico Administrativa del personal de planta de la Administración Central.
   - Revisión y consolidación de hojas de vida.
   - Revisión de contratos de prestación de servicios u otra forma de vinculación laboral.
6. **MEDICIÓN DE TIEMPOS Y MOVIMIENTOS:**
   - Medición y Análisis de cargas laborales personal de planta.
   - Medición y análisis de cargas laborales personal por prestación de servicios.
7. **ANÁLISIS FINANCIERO:**
   - Consolidación y revisión de análisis de comportamiento presupuestal de la Entidad.
   - Consolidación y revisión de análisis contable de la Entidad.
   - Revisión de costos actuales de la planta personal.
   - Revisión de costos actuales del demás personal vinculado por prestación de servicios u otra forma de vinculación.
   - Comparativo de viabilidad actual de la vinculación del personal y sus fuentes de financiamiento.

FASE III- FASE DE DISEÑO:

1. Elaboración de Propuesta de Ajustes a la Estructura Administrativa de la Administración Central.
2. Elaboración de Propuesta de Ajustes a la Planta de Personal.
3. Elaboración propuesta de ajuste del mapa de procesos de la Administración Central (sólo en el caso que sea necesario ajustarlo).
4. Proyección de servicios personales (costos) de la planta de personal propuesta.
5. Comparativo de costos entre planta de personal actual y propuestas a implementar.
6. Elaboración de propuesta de manual de funciones de las dependencias. Elaboración de propuesta de manual de funciones por empleo, incluye proyección de perfiles específicos de personal.

Dirección: Calle 4 Carrera 5 Esquina, Palacio Municipal
Teléfono: 3142979334 Teléfono móvil: 3142979334
Email: despacho.alcalde@cachipay-cundinamarca.gov.co
Código postal 253020

7. Elaboración propuesta de ajustes de situación jurídico administrativa.
8. Apoyo para la revisión y proyección de ajustes presupuestales que implique el ajuste estructural y de planta de personal de la Administración Central.

FASE IV- FASE DE IMPLEMENTACIÓN:

1. Proyección de las fases que deberá prever la Administración Municipal para la implementación del proceso de Rediseño institucional.
2. Proyección de actos administrativos que impliquen los diferentes ajustes a la estructura y planta de personal.

FASE V – PRODUCTOS ENTREGABLES

1. Estudio Técnico de Rediseño Institucional de la Administración Central del Municipio (este estudio incluye todos los aspectos relacionados en las fases I, II Y III)
2. Actos Administrativos para el ajuste de la estructura administrativa
3. Actos administrativos para el ajuste de la planta de personal
4. Actos administrativos para el ajuste de mapas de procesos
5. Actos administrativos para e ajuste de situaciones jurídico administrativas de personal
6. Manual de funciones por dependencia
7. Proyecto de Escala salarial
8. Manual de Funciones por empleo
9. Estudio de proyección financiera de los servicios personales de la Administración Central.

CLAUSULA TERCERA – VALOR: Para todos los efectos, el valor del presente contrato asciende a la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($35.000.000).** incluido IVA si a ello hubiere lugar. **CLAUSULA CUARTA. – DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se cancelará con cargo al CDP No. 823 del veintidós (22) de agosto de 2022. **CLAUSULA – QUINTA: FORMA DE PAGO**: **El MUNICIPIO** pagará al **CONTRATISTA** el presente contrato así: **a)** Un pago correspondiente a la prestación del servicio y producto entregado por la FASE I y II equivalente a un 30%, previa presentación de los requisitos para ello (soportes de pago de seguridad social, cuenta de cobro, informe de actividades, certificación expedida por el supervisor). **b)** Un pago correspondiente a la prestación del servicio y producto entregado por la FASE III Y IV equivalente a un 30%, previa presentación de los requisitos para ello (soportes de pago de seguridad social, cuenta de cobro, informe de actividades, certificación expedida por el supervisor). **c)** Un pago correspondiente a la prestación del servicio y producto entregado por la FASE V equivalente a un 40%, previa presentación de los requisitos para ello (soportes de pago de seguridad social, cuenta de cobro, informe de actividades, certificación expedida por el supervisor). **PARÁGRAFO PRIMERO:** En todo caso el pago queda sujeto al PAC del Municipio. **SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:** será de TRES (03) MESES**,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se realizará una vez cumplidos los requisitos para la ejecución. La vigencia será el plazo y cuatro (4) meses más **CLAUSULA SÉPTIMA. – OBLIGACIONES: A. POR EL MUNICIPIO: 1.** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado**. 2.** Adelantar revisiones periódicas de los servicios prestados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por el contratista. **3.** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. **4.** Pagar el valor pactado, respetando el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas, efectuando los desembolsos señalados en el contrato para cubrir el valor de este en los términos y condiciones previstos. **5.** Ejercer supervisión del contrato. **6.** Impartir a través del supervisor del contrato las instrucciones necesarias para la debida ejecución de este. **7.** Comunicar oportunamente la existencia de condiciones de cualquier índole que puedan afectar la ejecución del contrato. **8.** Facilitar al contratista los insumos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual. **B. POR EL CONTRATISTA: 1.** Utilizar todos sus conocimientos en el apoyo al municipio y ejercer sus actividades con honestidad,

Dirección: Calle 4 Carrera 5 Esquina, Palacio Municipal
Teléfono: 3142979334 Teléfono móvil: 3142979334
Email: despacho.alcalde@cachipay-cundinamarca.gov.co
Código postal 253020

eficiencia y calidad, dentro de un ambiente de cordialidad y respeto para los demás. **2.** Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre los documentos que le sean entregados o tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato. **3.** Afiliarse al sistema de seguridad social integral. **4.** Realizar los pagos mensuales por concepto de seguridad social integral, sobre el 40% bruto del valor mensual, de conformidad con el Decreto 1273 de 2018 y demás normas concordantes. **5.** Entregar al supervisor del contrato junto con el informe mensual, copia legible del comprobante de pago del aporte mensual al Sistema de Seguridad Social integral en los términos señalados en la Ley**. 6.** El contratista debe demostrar buen manejo de las relaciones interpersonales, ser diligente y responsable. **7.** Suscribir las actas correspondientes para el desarrollo del objeto contractual y presentar los informes mensuales de ejecución contractual. **8.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **9.** Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución de este. **10.** Realizar las demás obligaciones de acuerdo con su competencia y que sean inherentes al objeto contractual. **11.** Dar noticia inmediata al supervisor de las novedades que puedan ocasionar la parálisis en la ejecución del contrato.**12.** Coordinar la entrega de los elementos utilizados para desarrollar el objeto del contrato al supervisor. **13.** Debe cumplir con los protocolos de bioseguridad para cada una de las áreas de la Administración Municipal definidos a nivel nacional y que fueron asumidos por el Municipio de Cachipay en el marco de la prevención para evitar el contagio del COVID-19, los cuales se encuentran en la página web de la Alcaldía Municipal http://www.cachipay-cundinamarca.gov.co/. **CLAUSULA OCTAVA. – SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato está a cargo de la Secretaría General y de Gobierno y/ o quien haga sus veces o funcionario que sea designado para tal efecto. Al supervisor le corresponde vigilar y velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones de las partes, de conformidad con lo estipulado en el contrato, en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y los de más Decretos y Ordenanzas, deberá cumplir con las funciones jurídicas, técnicas, administrativas, financieras y contables a que hubiere lugar; el supervisor deberá hacer los requerimientos del caso y en especial: A) velar por el cumplimiento de las obligaciones de las partes. B). Verificar el cumplimiento del contrato en cuanto a plazo, lugar, calidad, planes, proyectos y acciones. C). efectuar los requerimientos que sea del caso a la CONTRATISTA cuando las exigencias de cumplimiento así lo requieran. D). certificar sobre el cumplimiento de las obligaciones cumplidas y verificar los informes presentados por el CONTRATISTA. E). elaborar los informes parciales y los certificados de cumplimiento para el pago del valor del contrato de acuerdo con lo establecido en la cláusula de forma de pago. F). elaborar el informe final de supervisión, con el fin de dar trámite a la liquidación del contrato si a ello hubiere lugar. G). las demás funciones inherentes a la supervisión. PARÁGRAFO: en caso de ausencia parcial o total del supervisor, el ordenador del gasto designará uno nuevo, para lo cual no se requerirá modificación contractual y el oficio con la nueva designación se comunicará a las partes. **CLAUSULA NOVENA. – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: para los efectos de los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, de la Ley 1474 de 2011 y del Decreto 1082 de 2015, la CONTRATISTA teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades y conflictos de interés para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numerales 7, 44 y 52 de la Ley 80 de 1993, declara por el presente documento, bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, ni conflictos de interés, que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato. PARAGRAFO PRIMERO. – Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad el CONTRATISTA podrá ceder el contrato previa autorización escrita de la administración municipal y si eso no fuere posible el CONTRATISTA renunciará a su ejecución (artículo 9 de la Ley 80 de 1993). PARAGRAFO SEGUNDO. – Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de intereses, el CONTRATISTA deberá informar a la administración municipal dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento, ante lo cual la Administración tomará la decisión que en derecho corresponda. En caso de incumplimiento del deber de informar, el Municipio

JUNTOS TRANSFORMAMOS CACHIPAY
Efraín Moncada Sánchez
ALCALDE CACHIPAY 2020 - 2023

Dirección: Calle 4 Carrera 5 Esquina, Palacio Municipal
Teléfono: 3142979334 Teléfono móvil: 3142979334
Email: despacho.alcalde@cachipay-cundinamarca.gov.co
Código postal 253020

ejercerá las acciones legales correspondientes. **CLAUSULA DECIMA. – MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial demostrado de las obligaciones a cargo del contratista en virtud del contrato que se suscriba, el Municipio estaría facultado para imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al 1X1.000 del valor total del contrato, por cada día de incumplimiento de sus obligaciones, si a juicio del Municipio de ello se derivan perjuicios para la administración, sin que el monto total exceda del diez por ciento (10%) el valor total del contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba el Municipio por el incumplimiento. PARAGRAFO: igualmente, se dará aplicación a la Ley 828 de 2003. Para efectos de la aplicación de estas multas, se actúa conforme a lo establecido en dicha ley y demás normas que las reglamenten. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. – SANCIÓN PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, el contratista deberá pagar al Municipio, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que el Municipio hará efectiva mediante los saldos que adeude el contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La estimación de perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al CONTRATISTA durante la ejecución del **CONTRATO. PARÁGRAFO TERCERO:** El incumplimiento siquiera parcial de las obligaciones accesorias al objeto principal del presente CONTRATO será susceptible de la aplicación de lo contenido en la presente Clausula sin que el monto de la sanción impuesta por este concepto exceda del dos por ciento (2%) del valor total del presente CONTRATO; con el fin de determinar la graduación de la sanción aplicable, deberá tenerse en cuenta la afectación que el incumplimiento de la (s) obligación (es) asesoría (s) genera respecto del objeto principal del CONTRATO, y/o de los bienes jurídicos cuya protección persiguen los deberes convencionales incumplidos. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. – CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** Al presente contrato se entiende incorporado las disposiciones contenidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. – CADUCIDAD, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES.** En la presente contratación se pactarán cláusulas que hagan aplicables al contrato las disposiciones contenidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. – CESION Y SUBCONTRATACION:** El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar la ejecución de este, a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización expresa y escrita por el Municipio de Cachipay Cundinamarca, pudiendo este reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. La CONTRATISTA es el único responsable por la celebración de subcontratos. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. – SUSPENSIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato, podrá ser suspendido en los siguientes casos: 1. Por circunstancias de fuerza mayor y caso fortuito. 2. Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el municipio, ni se causen perjuicios a la misma. PARAGRFO PRIMERO. La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por las partes. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integra del presente contrato los siguientes documentos: 1. Estudios previos y análisis del sector. 2. Disponibilidad Presupuestal No. 823 de agosto de 2022. 3. La oferta presentada. 4. Requisitos propias para la contratación *(Certificado de Responsabilidad fiscal, certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría general de la Nación, antecedentes de policía, pantallazo SRNMC, registro SIGEP, examen preocupacional, declaración de Bienes y rentas actualizada al 31 de diciembre de 2021, Hoja de Vida de la Función Pública, Certificados Académicos, Fotocopia del registro único tributario RUT (actualizado) y Certificado de Existencia y Representación Legal vigente si hay lugar a ello, etc.)* y demás documentos producidos en la etapa previa. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA. – RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no

JUNTOS TRANSFORMAMOS CACHIPAY
Efraín Moncada Sánchez
ALCALDE CACHIPAY 2020 - 2023

Dirección: Calle 4 Carrera 5 Esquina, Palacio Municipal
Teléfono: 3142979334 Teléfono móvil: 3142979334
Email: despacho.alcalde@cachipay-cundinamarca.gov.co
Código postal 253020

genera relación laboral alguna con la CONTRATISTA, ni con quien este emplee para el cumplimiento del objeto de esta y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales, ni de ningún tipo emolumentos diferentes al valor acordado en el presente contrato. Las partes declaran que el presente contrato corresponde a los de prestación de Servicios de apoyo a la gestión y que, por lo tanto, el Municipio no adquiere relación laboral alguna, por lo que LA CONTRATISTA no podrá exigirle al Municipio el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales por razón de la ejecución del mismo, puesto que la contratista realizará actividades contractuales de manera autónoma e independiente sin subordinación laboral con el municipio. Lo anterior, sin perjuicio de la relación de coordinación de sus actividades, para lo cual se compromete a cumplir con las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente de la actividad encomendada, lo cual incluye el cumplimiento de sus actividades dentro de los horarios hábiles de atención al público en la entidad, y el de recibir instrucciones y presentar los informes requeridos, sin que esto implique la configuración de un elemento de subordinación. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA- IMPEDIMENTO:** La contratista mantendrá indemne al municipio contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o seguir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del objeto de este contrato. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra el municipio, por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad de la CONTRATISTA, el Municipio, se lo comunicara lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemne al municipio y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, la contratista no asume debida y oportunamente la defensa de los intereses del municipio, este podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y este último pagará todos los gastos en que el municipio incurrirá por tal motivo. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. – TERMINACION:** El presente contrato será objeto de terminación, por las siguientes causales: a). Por la terminación anticipada. B) De común acuerdo. C) cuando se hay proferido acto administrativo determinación unilateral. D) Por orden judicial. E) Cuando se declare la caducidad. F) En el caso de presentarse nulidad absoluta del contrato, caso en el cual se deberá dar por terminado el contrato mediante acto administrativo motivado. **CLAUSULA VIGESIMA. – LIQUIDACION:** De conformidad con lo indicado en el último inciso del artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, que modifica el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, "La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión", por lo tanto, será potestativo del Municipio realizar este procedimiento. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. - SOLUCION DE CONTROVERSIAS.** Los conflictos que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante mecanismos de conciliación y transacción. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. - APORTES A SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** El contratista deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones parafiscales con sus empleados cuando a ello hubiere lugar y al Sistema General de Seguridad Social Integral. El incumplimiento de la obligación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral generará la imposición de multas sucesivas hasta cuando se pague dicha obligación, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad Administradora. En caso de observarse la persistencia de este incumplimiento por cuatro (4) meses, la entidad podrá dar aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa (Ley 828 de 2003). En caso de que el Contratista se haya acogido a lo dispuesto por la Ley 1607 de 2012 en relación con los aportes al CREE, deberá manifestarlo en el acta de inicio, para lo cual presentará respectivos soportes. **PARAGRAFO 1:** Corresponde a la entidad a través del supervisor velar por el estricto cumplimiento del pago y montos de los conceptos de seguridad social y pensión se efectúen así como verificar según el caso la deducción de pago de Riesgos Profesionales. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA – REQUISITOS DE PERFECIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal.

Dirección: Calle 4 Carrera 5 Esquina, Palacio Municipal
Teléfono: 3142979334 Teléfono móvil: 3142979334
Email: despacho.alcalde@cachipay-cundinamarca.gov.co
Código postal 253020

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. – IMPUESTOS: LA CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA. – GARANTIAS:** Para el presente contrato de prestación de servicios profesionales se exige garantía por cumplimiento del contrato, calidad del servicio y pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, en los siguientes términos:

AMPAROS EXIGIBLES	COBERTURA	PLAZO
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	15%	Por el término de ejecución y 6 meses más
CALIDAD DEL SERVICIO	20%	Por el término de ejecución
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5%	Por el término de ejecución y 3 años más

CLAUSULA VIGESIMA SEXTA. – VEDURIAS CIUDADANAS: el presente contrato está dispuesto a la vigilancia y control ciudadano, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA. – DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y judiciales, se fija a la ciudad de Cachipay Cundinamarca, como domicilio del presente contrato.

Para constancia se firma en CACHIPAY CUNDINAMARCA, a los treinta y uno (31) días del mes de agosto del año 2022.

EL MUNICIPIO;

EFRAÍN MONCADA SÁNCHEZ
CC No. 80.810.912 DE CACHIPAY.
ALCALDE MUNICIPAL

EL CONTRATISTA,

COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LIDER
"COOPLIDER" NIT. 830.501.447-1
R.L HERNANDO ARAMBULA PEREZ
C.C. No. 17.342.012 DE VILLAVICENCIO – META

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
ELABORO Y PROYECTO	**FERNANDO QUIMBAYA GARCÍA**	Asesor Jurídico Externo	
REVISÓ Y APROBO	**JEFERSON BONILLA CARREÑO**	Secretario General y de Gobierno	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a la norma y a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			

JUNTOS TRANSFORMAMOS CACHIPAY
Efraín Moncada Sánchez ALCALDE CACHIPAY 2020 - 2023

Dirección: Calle 4 Carrera 5 Esquina, Palacio Municipal
Teléfono: 3142979334 Teléfono móvil: 3142979334
Email: despacho.alcalde@cachipay-cundinamarca.gov.co
Código postal 253020

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 180 DE 2023

Entre los suscritos: ADRIANA MARÌA HERNÁNDEZ OLARTE, identificada con cédula de ciudadanía número 52.222.077 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Alcaldesa del Municipio de Vergara - Cundinamarca, habiendo tomando posesión ante la Notaría Única de Nocaima el día 31 de Diciembre de 2019, actuando en nombre y representación del Municipio de Vergara con NIT 899999448-5, quien para los efectos del presente contrato se denomina EL Municipio, por una parte; y por la otra **HERNANDO ARAMBULA PEREZ represetante legal de COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LIDER** identificado(a) con cédula de ciudadanía número 17.342.012 y NIT: 830501447-1, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones 1. Que el artículo 5 del Acuerdo 003 de 2020, establece la misión del municipio de Vergara así: "El Municipio es definido, constitucional y legalmente, como la entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites señalados por la Constitución y la Ley y cuya MISIÓN es prestar los servicios que determinen la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo del territorio, promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes". 2. Que la dependencia respectiva formuló los estudios y documentos previos. 3. Que dentro de los estudios previos se ha descrito la necesidad y justificación de la presente contratación. 4. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS. 5. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones, 6. Que el Secretario de Hacienda expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. DIS-2023000263 de fecha 13 de ABIRL de 2023 por catorce millones de pesos M/Cte. ($14.000.000). el cual ampara la erogación que cause la presente contratación. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA -DEFINICIONES:** Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los documentos previos. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio. **CLÁUSULA SEGUNDA • OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del contrato es PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA APOYAR EN LA ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE FUNCIONES POR EMPLEO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE VERGARA-CUNDINAMARCA. Los documentos del proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato. **CLÁUSULA TERCERA-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES:** 1-Cumplir el objeto contractual en las condiciones de calidad o técnicas aquí previstas, y en su oferta.2-Llevar a cabo en los días programados el servicio objeto del contrato, de acuerdo a los requerimientos del supervisor designado por el Municipio.3-Informar al Municipio en oportunidad sobre cualquier eventualidad que se presente en el desarrollo contractual.4-Responder civil y penalmente tanto por el incumplimiento

de las obligaciones derivadas de este contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993. 5-Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato. 6-Atender los requerimientos, recomendaciones y sugerencias relacionadas con el objeto y obligaciones que realice la supervisión del contrato. 7-Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con la Ley 828 de 2003 y demás normas aplicables.8-Cumplir con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo implementado por la entidad.9-Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**: serán las establecidas en los estudios previos y la propuesta presentada tal como se describe a continuación: Etapa 1: 1-Apoyar en la recopilación Información jurídica de la Estructura Administrativa, Manual de Funciones por dependencia; Planta de Personal; Manual de Funciones por Empleo.2-Apoyar en la revisión y análisis jurídico de la Estructura Administrativa Actual.3-Apoyar en la revisión y análisis funcional de la Estructura Administrativa Actual.4-Apoyar en la revisión y análisis funcional del Manual de Funciones por Dependencia.5-Apoyar en la revisión y Análisis jurídico de la Planta de Personal Actual.6-Apoyar en la Revisión situación jurídico administrativa de servidores públicos municipales. Etapa 2: 7-Apoyar en la generación de una propuesta de Ajuste a Manual de Funciones por Dependencias.8-Apoyar en la generación de una propuesta de Ajuste a Manual de Funciones por Empleo. Etapa 3: 9-Apoyar en el análisis de viabilidad de creación de los empleos previstos por el Artículo 8° la Ley 2126 de 2021, relacionado con la composición del Equipo Interdisciplinario de la Comisaría de familia. 10-Apoyar en la realización del análisis de cargas laborales de la Comisaría de Familia. 11- Apoyar en la revisión y análisis presupuestal vigencia 2023, para viabilidad de la creación de empleos.12-Apoyar en la elaboración de Propuesta de Ajuste de Manual de Funciones de la Comisaria de Familia.13-Apoyar en la elaboración de Propuesta de planta de personal de la Comisaria de Familia.14-Apoyar en la elaboración de Propuesta de Manual de funciones para los empleos propuestos de la Comisaría de Familia. 15La demás que le sean asignadas. **CLÁUSULA CUARTA - INFORMES:** En desarrollo de las cláusulas Segunda y Tercera del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, por cada uno de los periodos de corte mensual, a por fracción de mes al inicio o terminación del contrato, de dame el caso, lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente. **CLÁUSULA QUINTA • VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato corresponde a la suma de catorce millones de pesos M/Cte.($14.000.000); incluidos impuestos y retenciones de Ley. El valor del contrato resultante del presente proceso de selección en la modalidad de contratación directa será pagado por el municipio de Vergara así: Al culminarse las actividades definidas para la Etapa 1 el 30% del valor total del contrato; al culminarse las actividades definidas para la Etapa 2 el 30% del valor total del contrato; al culminarse las actividades definidas para la Etapa 3 el 40% del valor total del contrato, los pagos están sujetos a la previa presentación de la cuenta de cobro, informe de actividades y aportes a la seguridad social, estos documentos deberán ser avalados por el respectivo supervisor. Parágrafo Primero: En el evento que el servicio contratado éste gravado con el impuesto al valor agregado (IVA), de conformidad con la normatividad tributaria vigente y no haya sido contemplado en el valor ofertado

en la propuesta por el CONTRATISTA, éste deberá asumir dicha obligación con cargo al valor del contrato y en consecuencia estará obligado a presentar la respectiva factura o su documento equivalente discriminando los valores a pagar y el IVA. Parágrafo Segundo: En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, el MUNICIPIO no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia, no generará interés moratorio alguno a cargo del MUNICIPIO. Parágrafo Tercero: Los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja – P.A.C., sin generar intereses moratorios. Parágrafo Cuarto: En el evento de que algún pago llegare a tener la condición de Pasivo Exigible, no se ocasionará responsabilidad ni intereses a cargo del Municipio y se tramitará con base en el marco normativo vigente. **CLÁUSULA SEXTA-DECLARACIONES DEL CONTRATISTA,** EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de La alcaldía Municipal de Vergara respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, 5. Está a paz y salvo en sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA- PLAZO DE EJECUCIÓN** El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución de tres (03) Meses sin que sobrepase la vigencia del año 2023, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, expedición del registro presupuestal y una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1.993. **CLÁUSULA OCTAVA - DERECHOS DEL CONTRATISTA:** Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula quinta del presente Contrato. **CLÁUSULA NOVENA - OBLIGACIONES PARTICULARES DEL CONTRATISTA** 1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad. y obligaciones definidas en el presente Contrato, 2. EL CONTRATISTA se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedarán a cargo del CONTRATISTA y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA- DERECHOS DEL MUNICIPIO:** 1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO:** 1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3. Suministrar al CONTRATISTA todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA • RESPONSABILIDAD DE EL CONTRATISTA:** Es responsable por el cumplimiento del

objeto establecido en la cláusula Segunda del presente Contrato. EL CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, al contratante en la ejecución del objeto del presente Contrato. Además de las obligaciones aquí previstas, EL CONTRATISTA deberá cumplir con aquellas que la Ley le imponga, por ejemplo, el registro de información y documentos en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público, SIGEP. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA • PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a EL MUNICIPIO de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados a EL MUNICIPIO por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.** EL MUNICIPIO puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que EL CONTRATISTA cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – CADUCIDAD:** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legalmente establecidos, puede ser declarada por EL MUNICIPIO cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – MULTAS**: En caso de incumplimiento a las obligaciones del CONTRATISTA derivadas del presente contrato, EL MUNICIPIO puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: De conformidad con la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, en caso de mora y/o incumplimiento de alguna (s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA pagara a EL MUNICIPIO multas diarias y sucesivas hasta el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez (10%) de dicho valor, so pena de la aplicación de la cláusula penal. PARAGRAFO: El valor de las multas ingresara al tesoro municipal. EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato a EL MUNICIPIO para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – CLÁUSULA PENAL**: De conformidad con la ley 1150 de 2007, EL CONTRATISTA se obliga a pagar a EL MUNICIPIO una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de indemnización, por los perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales. **PARÁGRAFO**. El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará al tesoro municipal, EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato a EL MUNICIPIO para que dicho valor sea descontando directamente del saldo a su favor. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA– INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA es una entidad independiente del MUNICIPIO y, en consecuencia, EL CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del MUNICIPIO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – CESIONES**: EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO. Si EL CONTRATISTA es objeto de fusión, escisión o cambio de control, EL MUNICIPIO está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia,

EL CONTRATISTA se obliga a informar oportunamente a EL MUNICIPIO de la misma y solicitar su consentimiento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA – GARANTIAS**: Por la naturaleza del contrato, su objeto y obligaciones vistas a lo largo de este estudio, se concluye que puede existir riesgo en cuanto al correcto cumplimiento y calidad del servicio, razón por la cual se justifica exigir al contratista Garantía Única que contenga los amparos que se relacionan a continuación y en las siguientes cuantías:

Garantía	Valor	Plazo
Cumplimiento	diez por ciento (10%) del valor del contrato	vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más
Calidad del servicio	diez por ciento (10%) del valor del contrato	vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	vigencia por el plazo del contrato y tres (3) años más

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a EL MUNICIPIO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a EL MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL MUNICIPIO por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que EL CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA– SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y EL MUNICIPIO con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – NOTIFICACIONES**: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones por EL CONTRATISTA a la suscripción del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – SUPERVISIÓN:** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA a favor del MUNICIPIO, estará a cargo de la

Secretario de Despacho - Secretaría General Y De Gobierno del municipio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – ANEXOS DEL CONTRATO**: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. Los estudios previos. 2. La oferta presentada por EL CONTRATISTA. 3. Certificado de disponibilidad presupuestal y el Registro Presupuestal. 4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales y demás documentos que se produzcan en el desarrollo del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, y para su ejecución se requerirá de la expedición del respectivo Registro Presupuestal y la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA – CONFIDENCIALIDAD**: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el Municipio de Vergara y el domicilio contractual es Carrera 5 No. 2 – 18 Palacio Municipal.

Para constancia, se firma en Vergara Cundinamarca el veintiocho, **28 de junio de 2023.**

POR EL MUNICIPIO,

ADRIANA MARIA HERNANDEZ OLARTE
Alcaldesa Municipal.

POR EL CONTRATISTA,

HERNANDO ARAMBULA PEREZ
represetante legal de COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LIDER
CC. Nro. 17.342.012 y NIT: 830501447-1

Control Tramite Documento		
Acción	Funcionario	Firma
Proyecto	Gabriel Guana/Apoyo Contratación	
Reviso	Yuly Triana Martínez – Subsecretario de Despacho	
Aprobó	BRAYAN ENRIQUE CUBILLOS MORENO/ Secretario de Despacho - Secretaría General Y De Gobierno	

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTION	CPS – 067 - DE 2017
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE TENA-CUNDINAMARCA NIT. 800.004.574-6
CONTRATISTA:	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIACIO COOPLIDER Nit: 83050144-1
REPRESENTANTE LEGAL	MARIA LOURDES FRANCO ZAMBRANO
IDENTIFICACION	C.C, No. 40.381.453 Expedida en Villavicencio
DIRECCION DE RESIDENCIA DEL CONTRATISTA.	Carrera 77 No. 57 D – 29 sur Bogotá D.C.
OBJETO DEL CONTRATO:	**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LAGESTION PARA EL ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORIA EN EL PROCESO DE MODERNIZACION INSTITUCIONAL EN LA ADMINISTRACION CENTRAL DEL MUNICIPIO DE TENA-CUNDINAMARCA.**
VALOR DEL CONTRATO:	TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($35.000.000.0)
PLAZO DE EJECUCION	TRES (03) MESES
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	20170000174
RUBRO Y FUENTE:	236121.419
SUPERVISOR:	SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y DE GOBIERNO
FECHA FIRMA DEL CONTRATO	FEBRERO 21 DE 2017

Entre los suscritos: **HENRY OSWALDO MATINEZ MORENO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.197.159 expedida en Tena, en su calidad de Alcalde Municipal del municipio de Tena Cundinamarca, nombrado mediante acta de posesión de diciembre 16 de 2015, cargo para el cual tomó posesión el día 01 de enero de 2016, facultado para contratar acuerdo municipal 020, de fecha 02 de diciembre de 2015, actuando en nombre y representación del municipio de Tena Cundinamarca, con NIT: 800.004.574-6-6quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL MUNICIPIO** o Contratante, por una parte; y por la otra, **LA COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO – COOPLIDER**, con Nit: 830.501.447-7, representada legalmente por la señora MARIA LOURDES FRANCO ZAMBRANO, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 40.381.453 Expedida en Villavicencio, actuando en su propio nombre, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios Profesionales de apoyo a la gestión, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Proyectó	Revisó	Ruta Documento Aprobacion
Mayerly Rocio Gonzalez	Fernando Quimbaya Garcia	150-30-58

I. **Que la Misión del municipio es**: Tena, como municipio a través de su institucionalidad, garantizará a sus pobladores la formulación e implementación de las políticas públicas necesarias que permitan el beneficio de la comunidad en torno a condiciones económicas, productivas, ambientales y de infraestructura, producto de un ejercicio de planeación acorde con las necesidades del territorio y de la comunidad. Los funcionarios como la cara visible del gobierno municipal se caracterizan por su probidad, compromiso y vocación de servicio hacia la población, la razón de ser de todo gobernante. El fortalecimiento del sector productivo del municipio se logrará gracias a la gestión que realice el municipio, bajo los principios de sostenibilidad ambiental, competitividad, responsabilidad social y empresarial, buscando la dinamización y el desarrollo del municipio.-

II. Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal Contratante es:

A).- Que dentro del Plan de Desarrollo UNIDOS UN NEVO TENA SI ES POSIBLE, se estableció el **PROGRAMA: FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL**
OBJETIVO: Garantizar un buen gobierno con resultados de desarrollo, seguridad y convivencia, induciendo a los funcionarios municipales en la implementación de sistemas de gerencia con resultados aplicando el índice de gobierno abierto con énfasis en gobierno en línea, control interno – meci, gestión documental y rendición de cuentas, que mejoren la efectividad de las políticas públicas situando al municipio en los primeros puestos del ranking Departamental y Nacional.

META DE RESULTADO: Desarrollar y presentar al concejo municipal durante el cuatrenio un (1) proceso de modernización de la estructura administrativa en la Alcaldía municipal

b.) Que la Administración Municipal, a nivel central y descentralizado, requiere en forma permanente de una revisión funcional y fiscal, de tal forma que las finanzas municipales se ajusten a los porcentajes máximos permitidos por la ley 617 de 2000, en relación con sus gastos de funcionamiento, de conformidad con lo preceptuado por sus Artículos 3º, 6º y 7º, entre otros.

c.) Que el parágrafo 3º del Artículo 11º del Decreto Nacional Nº 192 de 2001, el cual es reglamentario de la ley 617 de 2000, contempla que es obligatorio para una entidad territorial, adoptar un programa de saneamiento fiscal y financiero, cuando no cumpla con los porcentajes máximos enunciados en la referida ley

d.) Que el Artículo 11º del mencionado Decreto, indica que dicho programa contempla entre otros aspectos la toma de medidas de reorganización administrativa, el saneamiento de pasivos y el fortalecimiento de los ingresos propios, en especial los de libre destinación.

e.) Que la ley 715 de 2001, establece las principales competencias atribuibles a las entidades territoriales, además de la revisión de la distribución de recursos, para el cumplimiento de aquellas.

f.) Que la ley 909 de 2004, estableció los lineamientos básicos que regulan el sistema de empleo y carrera administrativa en las entidades territoriales, incluido el nivel municipal.

g.) Que mediante Decreto Ley 785 de 2005, reglamentario de la ley 909 de 2004, se

Proyectó	Revisó	Ruta Documento Aprobación
Mayerly Rocio Gonzalez	Fernando Quimbaya García	150-30-58

establecen parámetros de los nuevos niveles jerárquicos, requisitos y equivalencias para los diferentes empleos de las entidades territoriales.

h.) Que el gobierno Municipal, debe propender por el establecimiento de un sistema de mejoramiento continuo de la gestión pública, la racionalidad en el diseño y desarrollo de procesos administrativos con primacía de los procesos misionales, garantizando a la comunidad el desarrollo eficiente de las finalidades esenciales del Estado, del plan de desarrollo y programa de gobierno.

i). Que con base en lo expuesto anteriormente se requiere de una revisión, ajuste y optimización del talento humano que presta sus servicios a nuestra entidad territorial, con el propósito de prever la aplicación de los lineamientos funciones, legales y normativos, que orienten la ejecución de funciones y procesos en visualización de la importancia de su participación en el cumplimiento de metas sectoriales, objetivos y competencias propias de la Administración Pública Municipal.

j.) Que dicha revisión, ajuste y optimización involucra la revisión de la estructura Organizacional, elemento en el cual se ven involucrados los temas de estructura administrativa, planta de personal y manuales específicos de funciones, tanto por dependencias como por cargo; no sin obviar la revisión del cumplimiento de límites establecidos por la ley 617 de 2000 y la realización del análisis de cargas laborales. Todo ello enmarcado dentro de los lineamientos funcionales, legales y normativos, ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios, de tal forma que su adecuación y optimización permitan el cumplimiento taxativo de estos aspectos mencionados.

k.) Que en cumplimiento a lo establecido en la Ley 136 de 1994 es facultad del Alcalde asegurar la acción administrativa del municipio, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una Administración pública moderna.

l). Que el gobierno Nacional expidió el Decreto 1510 de 2013, compilado en el Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se reglamentó parcialmente la ley 1150 de 2007, por medio de la cual se incorporaron medidas para la eficiencia y la transparencia en la Contratación Pública.

m.) Que es deber de la Administración Municipal, adelantar sus procesos contractuales conforme a lo establecido a las normas legales y reglamentarias

n.) Que de conformidad con lo establecido en el en el Decreto 1510 de 2013, , ART-81, compilado en el Decreto 1082 de 2015 art. 2..2.1.2.4.9 para la prestación de servicios profesionales la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

o.) Que analizado lo anterior y considerando que la Administración Municipal no cuenta con personal profesional de planta suficiente e idóneo con experiencia directamente relacionada con el área de contratación administrativa, motivo por el cual amparados en lo establecido en el literal d) del numeral 1° del artículo 24 de la Ley 80 de 1993 y el

Proyectó	Revisó	Ruta Documento Aprobación
Mayerly Rocio Gonzalez	Fernando Quimbaya García	150-30-58

Decreto 1510 de 2013, compilado en el Decreto 1082 de 2015, se elaboro el respectivo estudio de justificación y conveniencia el cual determino la necesidad de contratar en forma directa a un profesional en derecho con experiencia a fin que adelante y apoye este proceso especifico y necesario para el desarrollo efectivo de la Función Administrativa.

III. Que la secretaria Administrativa y de Gobierno elaboró los respectivos estudios previos.

IV. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de acuerdo a lo establecido en el decreto 1510 de 2013, art. 81., compilado en el Decreto 1082 de 2015 art. 2.2.1.2.1.4.9

V. Que dentro del plan de adquisiciones de bienes, servicios y obra pública para la vigencia 2017 se estableció la contratación de un asesor para la elaboración del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1 – DEFINICIONES

DEFINICIONES	
Contratante	Es: **MUNICIPIO DE TENA CUNDINAMARCA**
Contratista	Es : **LA COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO – COOPLIDER**

CLÁUSULA 2 - OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es: **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LAGESTION PARA EL ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORIA EN EL PROCESO DE MODERNIZACION INSTITUCIONAL EN LA ADMINISTRACION CENTRAL DEL MUNICIPIO DE TENA-CUNDINAMARCA.**

Los Documentos del Proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato.

CLÁUSULA 3 – ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO:

Las actividades específicas a desarrollar para la prestación de los servicios profesionales y apoyo a la gestión son las siguientes:

1. Reseña Histórica.
2. Marco Legal.
3. Análisis Externo:

3.1. Entorno Político.
3.2. Entorno Económico.

Proyectó	Revisó	Ruta Documento Aprobación
Mayerly Rocio Gonzalez	Fernando Quimbaya García	150-30-58

3.3. Entorno Social.
3.4. Entorno Tecnológico.
4. Análisis Financiero.
5. Análisis Interno.
5.1. Identificación y análisis de los objetivos y funciones generales.
5.2. Misión.
5.3. Visión.
5.4. Identificación del Mapa de Procesos o cadena de valor.
5.5. Productos o Servicios.
5.6. Usuarios o clientes.
5.7. Evaluación de la prestación de servicios.
6. Evaluación de las Funciones, Perfiles y Cargas de Trabajo.
6.1. Evaluación de las Funciones.
6.2. Perfiles y cargas de trabajo.
7. Planta de Personal.
7.1. Análisis Planta de Personal Actual.
7.2. Propuesta de Planta de personal.
7.3. Viabilidad financiera de la planta de personal propuesta.
7.4. Modelo Acto Administrativo de Planta de Personal.

METODOLOGÍA DE TRABAJO:

1. Recopilación de información preliminar del Talento.
2. Charlas de capacitación.
3. Orientación personalizada por cargos.

Recopilación y análisis de cargas laborales

Presentar los informes que le sean solicitados por el Despacho del Alcalde.

Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal.

El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de la Contratante.

CLÁUSULA 4 – INFORMES

En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, mensualmente con sus respectivos soportes; lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente

CLÁUSULA 5 - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor del presente contrato corresponde a la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($35.000.000.0)**

Proyectó	Revisó	Ruta Documento Aprobación
Mayerly Rocio Gonzalez	Fernando Quimbaya Garcia	150-30-58

La Contratante pagará al Contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y en las siguientes: A) mediante pagos parciales, previo cumplimiento de las siguientes actividades :

N°	DETALLE	CANTIDAD	UN/MED	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1	Reseña Histórica	1	UND	1,500,000.00	1,500,000
2	Marco Legal	1	UND	1,500,000.00	1,500,000
3	Análisis Externo:	1	UND	5,500,000.00	5,500,000
3.1	Entorno Político.				
3.2	Entorno Económico.				
3.3	Entorno Social.				
3.4	Entorno Tecnológico				
4	Análisis Financiero	1	UND	5,000,000.00	5,000,000
5	Análisis Interno	1	UND	4,948,819.00	4,948,819
5.1	Identificación y análisis de los objetivos y funciones generales.				
5.2	Misión.				
5.3	Visión.				
5.4	Identificación del Mapa de Procesos o cadena de valor.				
5.5	Productos o Servicios.				
5.6	Usuarios o clientes.				
5.7	Evaluación de la prestación de servicios.				
6	Evaluación de las Funciones, Perfiles y Cargas de Trabajo.	1	UND	5,000,000.00	5,000,000
6.1	Evaluación de las Funciones.				
6.2	Perfiles y cargas de trabajo.				
7	Planta de Personal.	1	UND	11,000,000.00	11,000,000
7.1	Análisis Planta de Personal Actual.				
7.2	Propuesta de Planta de personal.				
7.3	Viabilidad financiera de la planta de personal propuesta.				
7.4	Modelo Acto Administrativo de Planta de Personal.				
	SUBTOTAL				34,448,819

Proyectó	Revisó	Ruta Documento Aprobación
Mayerly Rocio Gonzalez	Fernando Quimbaya García	150-30-58

IVA 1.6%	551,181
TOTAL	35,000,000

Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes realizados durante cada periodo con sus respectivos soportes, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

Los pagos se realizarán dentro de los cinco días hábiles (05) siguientes a fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato.

CLÁUSULA 6 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

6.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
6.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del **MUNICIPIO DE TENA - CUNDINAMARCA** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
6.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
6.4 Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
6.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
6.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

CLÁUSULA 7– PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato será por TRES (03) MESES contados a partir de la suscripción del acta de iniciación.-

CLÁUSULA 8 – DERECHOS DEL CONTRATISTA

8.1 Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 5 del presente Contrato.

8.2 recibir por parte de la entidad toda la información correspondiente para la ejecución del contrato

CLÁUSULA 9 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

9.1 El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas, de acuerdo a la cláusula TERCERA DEL PRESENTE CONTRATO, cumplida y eficazmente.

Proyectó	Revisó	Ruta Documento Aprobación
Mayerly Rocio Gonzalez	Fernando Quimbaya Garcia	150-30-58

9.2 El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.

9.3 mantener en reserva cada uno de los documentos que maneje en la **SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y DE GOBIERNO.**

9.4. Realizar el registro de información y documentos en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público, SIGEP.

CLÁUSULA 10 – DERECHOS DEL CONTRATANTE

10.1 Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.

10.2 Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.

CLÁUSULA 11 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE

11.1 Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
11.2 Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
11.3 Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
11.4 Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista

CLÁUSULA 12 - RESPONSABILIDAD
LA COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO, es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato. **EL CONTRATISTA** será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, al MUNICIPIO DE TENA – CUNDINAMARCA, en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA 13 – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO
EL MUNICIPIO DE TENA - CUNDINAMARCA, puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA 14 - CADUCIDAD
La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por **EL MUNICIPIO DE TENA – CUNDINAMARCA,** cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

Proyectó	Revisó	Ruta Documento Aprobación
Mayerly Rocio Gonzalez	Fernando Quimbaya García	150-30-58

CLÁUSULA 15 – MULTAS

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, **EL MUNICIPIO DE TENA - CUNDINDAMARCA,** puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:

En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA, y como acto independiente de la cláusula penal pecuniaria, si a ello hubiere lugar, EL MUNICIPIO podrá imponer multas diarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO**: EL CONTRATISTA autoriza expresamente al MUNICIPIO para imponer las multas a que hace referencia esta cláusula y descontar su valor de los saldos a su favor. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Si no existieren saldos a favor de EL CONTRATISTA para descontar las sumas que resulten de la aplicación de las multas aquí pactadas, las mismas se harán efectivas con cargo al amparo de cumplimiento de la garantía única. Si ni lo uno ni lo otro fuere posible, EL MUNICIPIO las cobrará por la vía ejecutiva, para lo cual, el presente contrato, junto con el acto de imposición de la multa, prestará mérito de título ejecutivo.

CLÁUSULA 16 – CLÁUSULA PENAL

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, LA **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO,** debe pagar al **MUNICIPIO DE TENA - CUNDINAMARCA** a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que **EL MUNICIPIO DE TENA - CUNDINAMARCA** adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

CLÁUSULA 17 – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO

Para el presente contrato se exigirán las siguientes garantías:

El contratista deberá legalizar ante una empresa aseguradora legalmente constituida las siguientes pólizas:

AMPARO	VALOR	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	10% DEL VALOR DEL CONTRATO	Igual a la del contrato y cuatro (04) mese mas
CALIDAD DEL SERVICIO	10% DEL VALOR DEL CONTRATO	Contada a partir de la suscripción del acta de iniciación.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO	5% DEL VALOR DEL CONTRATO	Por el término de la vigencia del contrato y tres años mas.

CLÁUSULA 18 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es una entidad independiente del **MUNICIPIO DE TENA - CUNDINAMARCA**, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. LA **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO,** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **MUNICIPIO DE**

Proyectó	Revisó	Ruta Documento Aprobación
Mayerly Rocio Gonzalez	Fernando Quimbaya García	150-30-58

TENA - CUNDINAMARCA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. Este contrato no genera vinculación laboral alguna entre el MUNICIPIO y el CONTRATISTA, en consecuencia no existe ningún tipo de prestación social, indemnizaciones o demás derechos laborales

CLÁUSULA 19 – CESIONES

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derecho s derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita **DEL MUNICIPIO DE TENA - CUNDINAMARCA**.- Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, **EL MUNICIPIO DE TENA CUNDINAMARCA,** está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al **MUNICIPIO DE TENA – CUNDINAMARCA,** de la misma y solicitar su consentimiento.

CLÁUSULA 20 - INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a indemnizar **AL MUNICIPIO DE TENA – CUNDINAMARCA,** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.

El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA 21 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA 22 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción:

Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante LA PROCURADURIA PROVINCIAL DE ZIPAQUIRA, previa solicitud de conciliación elevada individual o

Proyectó	Revisó	Ruta Documento Aprobación
Mayerly Rocio Gonzalez	Fernando Quimbaya García	150-30-58

conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga LA PROCURADURIA PROVINCIAL DE ZIPAQUIRA, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la vía contenciosa administrativa

CLÁUSULA 23 - NOTIFICACIONES

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

EN REPRESENTACION DEL MUNICIPIO DE TENA CUNDINAMARCA	CONTRATISTA
Nombre: Cargo: Secretaria Administrativa y de Gobierno Dirección; palacio municipal Correo Electrónico: gobierno@tena-cundinamarca.gov.co	Nombre: COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO Cargo: CONTRATISTA Dirección Teléfono: Carrera 77 No. 57 D – 29 sur Bogotá D.C. Correo Electrónico: coplidercta@yahoo.es

CLÁUSULA 24 - SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo de la Secretaria Administrativa y de Gobierno, designado mediante Resolución Administrativa No. 201 de febrero 21 de 2017.-

CLÁUSULA 25 – ANEXOS DEL CONTRATO

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

25.1 Los estudios previos.
25.2 La oferta presentada por el Contratista.
25.3 Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
25.4 Certificado de disponibilidad presupuestal.
25.5 El registro presupuestal.

CLÁUSULA 26 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y aprobación de las garantías, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

CLÁUSULA 27 – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES

EL MUNICIPO DE TENA - CUNDINAMARCA pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal:

DISPONIBILIDAD No.	RUBRO/FUENTE	DESCRIPCION	VALOR

Proyectó	Revisó	Ruta Documento Aprobación
Mayerly Rocio Gonzalez	Fernando Quimbaya García	150-30-58

20170000174	**236121.419/2217**	Apoyo y fortalecimiento a la gestión administrativa para le cumplimiento del 100% de la información solicitada a los entes territoriales a nivel departamental y nacional. FUENTE: ULT. DOC. SGP OTROS SECTORES	**$35.000.000.0**
VALOR TOTAL			**$35.000.000.oo**

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

CLÁUSULA 28- CONFIDENCIALIDAD

En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA 29 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el municipio de Tena Cundinamarca, y domicilio contractual es el municipio de Tena Cundinamarca.

Para constancia, se firma en la Alcaldía municipal de Tena, a los veintiún (21) días del mes de febrero del año dos mil diecisiete (2017).-

LA ENTIDAD CONTRATANTE	EL CONTRATISTA
	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO COOPLIDER NIT. 830.501.447-1
HENRY OSWALDO MATINEZ MORENO	**COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO**
Alcalde Municipal	**R.L. MARIA LOURDES FRANCO ZAMBRANO C.C. No. 40.381.453**

Proyectó	Revisó	Ruta Documento Aprobación
Mayerly Rocio Gonzalez	Fernando Quimbaya García	150-30-58

TRD.120.2.3

EL SUSCRITO JEFE DE CONTRATACION DEL MUNICIPIO DE SIBATE CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

Que la **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LÍDER- COOPLÍDER- con NIT.830.501.447-1,** suscribió y ejecutó satisfactoriamente el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N° 004 de 2016, cuyo objeto fue: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO A LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL EN EL PROCESO DE REVISIÓN, MODERNIZACIÓN INSTITUCIONAL Y EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO, DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL MUNICIPIO DE SIBATÉ, CUNDINAMARCA**. Contrato ejecutado por el término de Nueve (09) meses del 27 de Enero al 31 de Octubre de 2016, por un valor total de $36.700.000.oo.

La presente Certificación se expide a solicitud del interesado a los Treinta (30) días del mes de Diciembre de Dos Mil Dieciséis (2016).

JOSE LUIS PAZ HERNADEZ
Jefe de Contratación

SERVIDOR PUBLICO	ELABORADO	REVISADO	APROBADO
Nombres	JOSE LUIS PAZ HERNANDEZ	JOSE LUIS PAZ HERNANDEZ	JOSE LUIS PAZ HERNANDEZ
Cargo	Jefe de Contratacion	Jefe de Contratación	Jefe de Contratación
Fecha	Diciembre de 2016	Diciembre de 2016	Diciembre de 2016

Escaneado con CamScanner

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTION	CPS – 168 - DE 2016
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE PEÑA-CUNDINAMARCA NIT. 899.999.721-1
CONTRATISTA:	CTA COOPLIDER Nit: 83050144-1
REPRESENTANTE LEGAL	MARIA LOURDES FRANCO ZAMBRANO
IDENTIFICACION	C.C, No. 40.381.453 Expedida en Villavicencio
DIRECCION DE RESIDENCIA DEL CONTRATISTA.	Carrera 77 No. 57 D – 29 sur Bogotá D.C.
OBJETO DEL CONTRATO:	**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LAGESTION PARA EL ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORIA EN EL PROCESO DE MODERNIZACION INSTITUCIONAL EN LA ADMINISTRACION CENTRAL DEL MUNICIPIO DE LA PEÑA-CUNDINAMARCA.**
VALOR DEL CONTRATO:	TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MCTE ($38.000.000.oo)
PLAZO DE EJECUCION	DOS (02) MESES
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	20160000618
RUBRO Y FUENTE:	23604107/23604 23604107/735
SUPERVISOR:	SECRETARIA DE GOBIERNO
FECHA FIRMA DEL CONTRATO	OCTUBRE 27 DE 2016

Entre los suscritos: **HEBER AUGUSTO LOZANO PULGARIN**, mayor de edad y vecino y domiciliado en LA PEÑA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.082.312 expedida en la Peña, en su calidad de Alcalde Municipal del municipio de la PEÑA-CUNDINAMARCA, nombrado mediante acta de posesión de diciembre 16 de 2015, cargo para el cual tomó posesión el día 01 de enero de 2016, facultado para contratar acuerdo municipal 002, de enero de 2016, actuando en nombre y representación del municipio de la Peña - Cundinamarca, con **NIT: 899.999.721-1**, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL MUNICIPIO** o Contratante, por una parte; y por la otra, **LA COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO – COOPLIDER**, con Nit: 830.501.447-7, representada legalmente por la señora MARIA LOURDES FRANCO ZAMBRANO, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 40.381.453 Expedida en Villavicencio, actuando en su propio nombre, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios Profesionales de apoyo a la gestión, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

I. Que la Misión del municipio es: El municipio de la Peña – Cundinamarca, Desde el punto constitucional y legal la misión del municipio es prestar los servicios que determinen la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo del territorio, promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.
De forma concreta para el Municipio de La Peña esta misión se cumplirá y se orientará a través de su vocación funcional en el ámbito agropecuario y turístico. Para ello es necesario concebir al municipio como un todo desde el punto de vista territorial y poblacional. También, el municipio promoverá la colaboración de todos sus actores sociales, económicos e institucionales en pos del cumplimiento de esta misión y vocación funcional.

II. Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal Contratante es:

a.) El Municipio de la Peña en su Plan de Desarrollo **"SENTIMIENTO PARA TODOS" "SECTOR FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL "OBJETIVO SECTORIAL**. Elevar la capacidad de intervención del municipio desde el punto de vista técnico, financiero y administrativo y alcanzar mayores niveles de gobernabilidad, efectividad y legitimidad que le permitan cumplir cabalmente con las funciones misionales asignadas.

b.) Que la Administración Municipal, a nivel central y descentralizado, requiere en forma permanente de una revisión funcional y fiscal, de tal forma que las finanzas municipales se ajusten a los porcentajes máximos permitidos por la ley 617 de 2000, en relación con sus gastos de funcionamiento, de conformidad con lo preceptuado por sus Artículos 3º, 6º y 7º, entre otros.

c.) Que el parágrafo 3º del Artículo 11º del Decreto Nacional Nº 192 de 2001, el cual es reglamentario de la ley 617 de 2000, contempla que es obligatorio para una entidad territorial, adoptar un programa de saneamiento fiscal y financiero, cuando no cumpla con los porcentajes máximos enunciados en la referida ley

d.) Que el Artículo 11º del mencionado Decreto, indica que dicho programa contempla entre otros aspectos la toma de medidas de reorganización administrativa, el saneamiento de pasivos y el fortalecimiento de los ingresos propios, en especial los de libre destinación.

e.) Que la ley 715 de 2001, establece las principales competencias atribuibles a las entidades territoriales, además de la revisión de la distribución de recursos, para el cumplimiento de aquellas.

f.) Que la ley 909 de 2004, estableció los lineamientos básicos que regulan el sistema de empleo y carrera administrativa en las entidades territoriales, incluido el nivel municipal.

g.) Que mediante Decreto Ley 785 de 2005, reglamentario de la ley 909 de 2004, se establecen parámetros de los nuevos niveles jerárquicos, requisitos y equivalencias para los diferentes empleos de las entidades territoriales.

h.) Que el gobierno Municipal, debe propender por el establecimiento de un sistema de mejoramiento continuo de la gestión pública, la racionalidad en el diseño y desarrollo de procesos administrativos con primacía de los procesos misionales, garantizando a la comunidad el desarrollo eficiente de las finalidades esenciales del Estado, del plan de

desarrollo y programa de gobierno.

i). Que con base en lo expuesto anteriormente se requiere de una revisión, ajuste y optimización del talento humano que presta sus servicios a nuestra entidad territorial, con el propósito de prever la aplicación de los lineamientos funciones, legales y normativos, que orienten la ejecución de funciones y procesos en visualización de la importancia de su participación en el cumplimiento de metas sectoriales, objetivos y competencias propias de la Administración Pública Municipal.

j.) Que dicha revisión, ajuste y optimización involucra la revisión de la estructura Organizacional, elemento en el cual se ven involucrados los temas de estructura administrativa, planta de personal y manuales específicos de funciones, tanto por dependencias como por cargo; no sin obviar la revisión del cumplimiento de límites establecidos por la ley 617 de 2000 y la realización del análisis de cargas laborales. Todo ello enmarcado dentro de los lineamientos funcionales, legales y normativos, ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios, de tal forma que su adecuación y optimización permitan el cumplimiento taxativo de estos aspectos mencionados.

k.) Que en cumplimiento a lo establecido en la Ley 136 de 1994 es facultad del Alcalde asegurar la acción administrativa del municipio, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una Administración pública moderna.

l). Que el gobierno Nacional expidió el Decreto 1510 de 2013, compilado en el Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se reglamentó parcialmente la ley 1150 de 2007, por medio de la cual se incorporaron medidas para la eficiencia y la transparencia en la Contratación Pública.

m.) Que es deber de la Administración Municipal, adelantar sus procesos contractuales conforme a lo establecido a las normas legales y reglamentarias

n.) Que de conformidad con lo establecido en el en el Decreto 1510 de 2013, , ART-81, compilado en el Decreto 1082 de 2015 art. 2..2.1.2.4.9 para la prestación de servicios profesionales la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

o.) Que analizado lo anterior y considerando que la Administración Municipal no cuenta con personal profesional de planta suficiente e idóneo con experiencia directamente relacionada con el área de contratación administrativa, motivo por el cual amparados en lo establecido en el literal d) del numeral 1° del artículo 24 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1510 de 2013, compilado en el Decreto 1082 de 2015, se elaboro el respectivo estudio de justificación y conveniencia el cual determino la necesidad de contratar en forma directa a un profesional en derecho con experiencia a fin que adelante y apoye este proceso específico y necesario para el desarrollo efectivo de la Función Administrativa.

III. Que la secretaria de Gobierno elaboró los respectivos estudios previos.

IV. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de acuerdo a lo establecido en el decreto 1510 de 2013, art. 81., compilado en el Decreto 1082 de 2015 art. 2.2.1.2.1.4.9

V. Que dentro del plan de adquisiciones de bienes, servicios y obra pública para la vigencia 2016 se estableció la contratación de un asesor para la elaboración del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1 – DEFINICIONES

DEFINICIONES	
Contratante	Es: **MUNICIPIO DE LA PEÑA CUNDINAMARCA**
Contratista	Es : **LA COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO – COOPLIDER**

CLÁUSULA 2 - OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es: **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LAGESTION PARA EL ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORIA EN EL PROCESO DE MODERNIZACION INSTITUCIONAL EN LA ADMINISTRACION CENTRAL DEL MUNICIPIO DE LA PEÑA-CUNDINAMARCA.**
Los Documentos del Proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato.

CLÁUSULA 3 – ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO:

Las actividades específicas a desarrollar para la prestación de los servicios profesionales y apoyo a la gestión son las siguientes:

1. Reseña Histórica.
2. Marco Legal.
3. Análisis Externo:
3.1. Entorno Político.
3.2. Entorno Económico.
3.3. Entorno Social.
3.4. Entorno Tecnológico.
4. Análisis Financiero.
5. Análisis Interno.
5.1. Identificación y análisis de los objetivos y funciones generales.
5.2. Misión.
5.3. Visión.
5.4. Identificación del Mapa de Procesos o cadena de valor.
5.5. Productos o Servicios.
5.6. Usuarios o clientes.
5.7. Evaluación de la prestación de servicios.

6. Evaluación de las Funciones, Perfiles y Cargas de Trabajo.
6.1. Evaluación de las Funciones.
6.2. Perfiles y cargas de trabajo.
7. Planta de Personal.
7.1. Análisis Planta de Personal Actual.
7.2. Propuesta de Planta de personal.
7.3. Viabilidad financiera de la planta de personal propuesta.
7.4. Modelo Acto Administrativo de Planta de Personal.

METODOLOGÍA DE TRABAJO:

1. Recopilación de información preliminar del Talento.
2. Charlas de capacitación.
3. Orientación personalizada por cargos.

Recopilación y análisis de cargas laborales

Presentar los informes que le sean solicitados por el Despacho del Alcalde.

Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal.

El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de la Contratante.

CLÁUSULA 4 – INFORMES

En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, mensualmente con sus respectivos soportes; lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente

CLÁUSULA 5 - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor del presente contrato corresponde a la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MCTE ($38.000.000.oo)**

La Contratante pagará al Contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y en las siguientes: A) mediante pagos parciales, previo cumplimiento de las siguientes actividades :

N°	DETALLE	CANTIDAD	UN/MED	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1	Reseña Histórica	1	UND	1,500,000.00	1,500,000.00
2	Marco Legal	1	UND	1,500,000.00	1,500,000.00
3	Análisis Externo:	1	UND	5,500,000.0	5,500,000.00

				0	
3.1	Entorno Político.				
3.2	Entorno Económico.				
3.3	Entorno Social.				
3.4	Entorno Tecnológico				
4	Análisis Financiero	1	UND	5,000,000.00	5,000,000.00
5	Análisis Interno	1	UND		-
	Identificación y análisis de los objetivos y funciones generales.				
	Misión.				
	Visión.				
	Identificación del Mapa de Procesos o cadena de valor.				
	Productos o Servicios.				
	Usuarios o clientes.				
	Evaluación de la prestación de servicios.				
6	Evaluación de las Funciones, Perfiles y Cargas de Trabajo.	1	UND	10,000,000.00	10,000,000.00
	Evaluación de las Funciones.				
	Perfiles y cargas de trabajo.				
7	Planta de Personal.	1	UND	13,901,575.00	13,901,575.00
	Análisis Planta de Personal Actual.				
	Propuesta de Planta de personal.				
	Viabilidad financiera de la planta de personal propuesta.				
	Modelo Acto Administrativo de Planta de Personal.				
				SUBTOTAL	37,401,575.00
				IVA 1.6%	598,425.00
				TOTAL	38,000,000.00

Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes realizados durante cada periodo con sus respectivos soportes, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

Los pagos se realizarán dentro de los cinco días hábiles (05) siguientes a fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato.

CLÁUSULA 6 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

6.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso.

6.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del **MUNICIPIO DE LA PEÑA - CUNDINAMARCA** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
6.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
6.4 Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
6.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
6.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

CLÁUSULA 7– PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato será por DOS (02) MESES, hasta el día veintiséis (26) de diciembre de dos mil dieciséis (2016).

CLÁUSULA 8 – DERECHOS DEL CONTRATISTA

8.1 Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 5 del presente Contrato.

8.2 recibir por parte de la entidad toda la información correspondiente para la ejecución del contrato

CLÁUSULA 9 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

9.1 El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas, de acuerdo a la cláusula TERCERA DEL PRESENTE CONTRATO, cumplida y eficazmente.

9.2 El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.

9.3 mantener en reserva cada uno de los documentos que maneje en la **SECRETARIA DE GOBIERNO.**

9.4. Realizar el registro de información y documentos en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público, SIGEP.

CLÁUSULA 10 – DERECHOS DEL CONTRATANTE

10.1 Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.

10.2 Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.

CLÁUSULA 11 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE

11.1 Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
11.2 Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
11.3 Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
11.4 Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista

CLÁUSULA 12 - RESPONSABILIDAD

COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO, es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato. **EL CONTRATISTA** será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, al MUNICIPIO DE LA PEÑA – CUNDINAMARCA, en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA 13 – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

EL MUNICIPIO DE LA PEÑA - CUNDINAMARCA, puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA 14 - CADUCIDAD

La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por **EL MUNICIPIO DE LA PEÑA – CUNDINAMARCA,** cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

CLÁUSULA 15 – MULTAS

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, **EL MUNICIPIO DE PEÑA - CUNDINDAMARCA,** puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:

En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA, y como acto independiente de la cláusula penal pecuniaria, si a ello hubiere lugar, EL MUNICIPIO podrá imponer multas diarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO**: EL CONTRATISTA autoriza expresamente al MUNICIPIO para imponer las multas a que hace referencia esta cláusula y descontar su valor de los saldos a su favor. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Si no existieren saldos a favor de EL CONTRATISTA para descontar las sumas que resulten de la aplicación de las multas aquí pactadas, las mismas se harán efectivas con cargo al amparo de cumplimiento de la garantía única. Si ni lo uno ni lo otro fuere

posible, EL MUNICIPIO las cobrará por la vía ejecutiva, para lo cual, el presente contrato, junto con el acto de imposición de la multa, prestará mérito de título ejecutivo.

CLÁUSULA 16 – CLÁUSULA PENAL

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO,** debe pagar al **MUNICIPIO DE LA PEÑA - CUNDINAMARCA** a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que **EL MUNICIPIO DE LA PEÑA - CUNDINAMARCA** adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

CLÁUSULA 17 – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO

Para el presente contrato se exigirán las siguientes garantías:

El contratista deberá legalizar ante una empresa aseguradora legalmente constituida las siguientes pólizas:

AMPARO	VALOR	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	10% DEL VALOR DEL CONTRATO	Igual a la del contrato y cuatro (04) mese mas
CALIDAD DEL SERVICIO	10% DEL VALOR DEL CONTRATO	Igual a la del contrato y un (01) año mas
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO	5% DEL VALOR DEL CONTRATO	Igual a la del contrato y tres años más a partir del acta de liquidación.

CLÁUSULA 18 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es una entidad independiente del **MUNICIPIO DE LA PEÑA - CUNDINAMARCA**, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO,** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **MUNICIPIO DE LA PEÑA - CUNDINAMARCA**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. Este contrato no genera vinculación laboral alguna entre el MUNICIPIO y el CONTRATISTA, en consecuencia no existe ningún tipo de prestación social, indemnizaciones o demás derechos laborales

CLÁUSULA 19 – CESIONES

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derecho s derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita **DEL MUNICIPIO DE LA PEÑA - CUNDINAMARCA**.- Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, **EL MUNICIPIO DE LA PEÑA CUNDINAMARCA,** está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista

se obliga a informar oportunamente al **MUNICIPIO DE LA PEÑA – CUNDINAMARCA,** de la misma y solicitar su consentimiento.

CLÁUSULA 20 - INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a indemnizar **AL MUNICIPIO DE LA PEÑA – CUNDINAMARCA,** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.

El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA 21 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA 22 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.
Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción:
Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante LA PROCURADURIA PROVINCIAL DE ZIPAQUIRA, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga LA PROCURADURIA PROVINCIAL DE ZIPAQUIRA, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la vía contenciosa administrativa

CLÁUSULA 23 - NOTIFICACIONES

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se

entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

EN REPRESENTACION DEL MUNICIPIO DE LA PEÑA CUNDINAMARCA	CONTRATISTA
Nombre: Cargo: Secretaria de Gobierno Dirección; palacio municipal Correo Electrónico: gobierno@lapena-cundinamarca.gov.co	Nombre: COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO Cargo: CONTRATISTA Dirección Teléfono: Carrera 77 No. 57 D – 29 sur Bogotá D.C. Correo Electrónico: coplidercta@yahoo.es

CLÁUSULA 24 - SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo de la Secretaria de Gobierno, designado mediante oficio.

CLÁUSULA 25 – ANEXOS DEL CONTRATO

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

25.1 Los estudios previos.
25.2 La oferta presentada por el Contratista.
25.3 Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
25.4 Certificado de disponibilidad presupuestal.
25.5 El registro presupuestal.

CLÁUSULA 26 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y aprobación de las garantías, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

CLÁUSULA 27 – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES

EL MUNICIPO DE LA PEÑA - CUNDINAMARCA pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal:

DISPONIBILIDAD No.	RUBRO/FUENTE	DESCRIPCION	VALOR
20160000618	**23604107/23604** **23604107/735**	Reorganización Administrativa del Municipio: FUENTE R.B. SGP LIBRE INVERSION	**$15.0000.000.oo** **$23.000.000.oo**

Proyectó	Revisó	Ruta Documento	Aprobación
FERNANDO QUIMBAYA GARCIA	**SAINT CORDOBA ORDOÑEZ.**		

		Reorganización Administrativa del Municipio FUENTE R.B. RETIROS FONPET	
VALOR TOTAL			**$38.000.000.oo**

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

CLÁUSULA 28- CONFIDENCIALIDAD

En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA 29 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el municipio de LA PEÑA – CUNDINAMARCA, y domicilio contractual es el municipio de la Peña Cundinamarca.

Para constancia, se firma en la secretaría de Gobierno, a los veintisiete (27) días del mes de octubre del año dos mil dieciséis (2016)

LA ENTIDAD CONTRATANTE	EL CONTRATISTA
HEBER AUGUSTO LOZANO PULGARIN	**COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO**
Alcalde Municipal	**R.L. MARIA LOURDESFRANCO ZAMBRANO** **C.C. No. 40.381.453**

COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO
COOPLÍDER
NIT. 830.501.447-1

Proyectó	Revisó	Ruta Documento	Aprobación
FERNANDO QUIMBAYA GARCIA	**SAINT CORDOBA ORDOÑEZ.**		

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 01 de agosto de 2024, a las 07:17:33, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8305014471
Código de Verificación	830501447124080107173 3

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 01 de agosto de 2024, a las 07:17:56, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	17342012
Código de Verificación	17342012240801071756

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 19:09:38 horas del 01/08/2024, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **17342012,** Apellidos y Nombres **ARAMBULA PEREZ HERNANDO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **PERSONERÍA MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ CUNDINAMARCA**, con NIT **808000033-4** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA — República de Colombia

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN: COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LÍDER

SIGLA: COOPLÍDER — NIT No. 830501447-1

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO : — PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE :

ORDEN	TIPO	CLASE
NAL. [X] DPTL. [ ] DIST. [ ] MPL. [ ] OTRO [ ] ¿CUÁL? _____	0 8 (VER AL RESPALDO)	1 2 (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA — PAÍS: COLOMBIA — DEPARTAMENTO: BOGOTÁ D.C.

MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C. — DIRECCIÓN: CARRERA 87 B N° 6 D 10

TELÉFONOS: 3103260640 — FAX: — APARTADO AÉREO:

CORREO ELECTRÓNICO: arambula16@yahoo.es

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	2 ASESORÍA SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD
3 ASESORÍAS ADMINISTRATIVAS SECTOR PÚBLICO	4 PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS
5 ASESORÍAS PROFESIONALES CONTROL INTERNO- MECI Y EJERCICIO CONTROL INTER	6 CAPACITACION SERVIDORES PÚBLICOS

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO :

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
MUNICIPIO DE TAUSA- CUNDINAMARCA	X		1-8585008	21 Diciembre -2022	36.000.000
MUNICIPIO DE TAUSA- CUNDINAMARCA	X		1-8585008	21 Diciembre -2022	26.500.000
MUNICIPIO DE CACHIPAY- CUNDINAMARCA	X		3142979334	30 Noviembre 2022	35.000.000
AGUAS DEL CAPIRA- GUADUAS	X		6018416717	VIGENTE	35.000.000
MUNICIPIO DE TARAIRA-VAUPES	X		3105765395	22 Noviembre 2021	20.000.000

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO: ARAMBULA — SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA): PÉREZ — NOMBRES: HERNANDO

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NÚMERO	ACTÚA EN CARÁCTER DE :	CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN
C.C. [X] C.E. [ ] PASAPORTE [ ]	17.342.012	Representante Legal [X] Apoderado [ ]	$ 1.300.000.000.oo

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE : SI [ ] NO [X] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES :

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA — FECHA DE DILIGENCIAMIENTO: ENERO-02-2024

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE — CIUDAD Y FECHA

REPUBLICA DE COLOMBIA

FUERZAS MILITARES

TARJETA DE RESERVISTA

SEGUNDA CLASE

PERTENECE AL EJERCITO DE

17.342.012

1a. Línea	2a. Línea	3a. Línea
31 Dic. 99	31 Dic. 09	31 Dic. 19



05

T. de D Nº 331870 R.D. 034

PROFESION BACHILLER-87 TIPO ORIG

NOMBRE HERNANDO ARAMBULA PEREZ

TTE. MARIO ESPINOSA

C.C. 17.342.012



Escaneado con CamScanner

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 01/08/2024 08:24:18 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **17342012 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **99391479** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 251681420

PIB
07:13:34

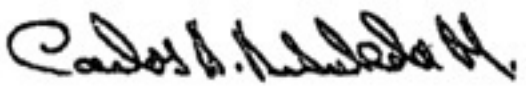
Bogotá DC, 01 de agosto del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LIDER identificado(a) con NIT número 8305014471:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx



CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 251681444

PIB
07:14:05

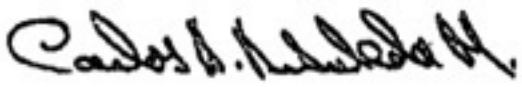
Bogotá DC, 01 de agosto del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) HERNANDO ARAMBULA PEREZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 17342012:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx



CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 07:19:30 AM horas del 01/08/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **17342012**

Apellidos y Nombres: **ARAMBULA PEREZ HERNANDO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

TIPO DOCUMENTO:	OFICIOS GERENCIA	CÓDIGO SGC	
		VERSIÓN	2024
NOMBRE DOCUMENTO:	OFICIOS GERENCIA 2024	TRD	
		PAGINA	_____ DE _____

PROPUESTA DE TRABAJO:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PROFESIONALES DE ASESORÍA

PARA LA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO DE REDISEÑO INSTITUCIONAL DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ- C/MARCA

2024

TIPO DOCUMENTO:	OFICIOS GERENCIA	CÓDIGO SGC	
		VERSIÓN	2024
NOMBRE DOCUMENTO:	OFICIOS GERENCIA 2024	TRD	
		PAGINA	_____ DE _____

Bogotá,

Doctora
LIDIA MARCELA BOHORQUEZ CHAVEZ
Personera Municipal
Fusagasugá – C/marca

Referencia: Propuesta de Trabajo: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA PARA LA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO DE REDISEÑO INSTITUCIONAL DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ- C/MARCA

Respetada Personera Municipal:
Con el debido respeto me permito presentar a su consideración la propuesta de trabajo para la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA PARA LA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO DE REDISEÑO INSTITUCIONAL DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ- C/MARCA

La idoneidad profesional, el conocimiento, experiencia y formación del personal profesional asociado, como Asesores y consultores, me permite ofrecer una alternativa óptima para la Prestación de Servicios Profesionales, en los términos previstos por el marco normativo aplicable a la Entidad Territorial, que usted dignamente dirige.

Agradezco de antemano su atención.

Atentamente,

HERNANDO ARÁMBULA PÉREZ
Gerente COOPLIDER

COOPLÍDER
"Calidad y Gestión"

TIPO DOCUMENTO:	OFICIOS GERENCIA	CÓDIGO SGC	
		VERSIÓN	2024
NOMBRE DOCUMENTO:	OFICIOS GERENCIA 2024	TRD	
		PAGINA	_____ DE _____

Propuesta de Trabajo para la: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA PARA LA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO DE REDISEÑO INSTITUCIONAL DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ- C/MARCA**

COOPLÍDER

I- JUSTIFICACIÓN:

La Personería Municipal de FUSAGASUGÁ, Departamento de CUNDINAMARCA, requiere de la revisión jurídico administrativa de la Estructura Organizacional, elemento en los cuales se ven involucrados los temas: Estructura Administrativa; planta de personal; Manual de funciones por dependencia; Manual de funciones por empleo; Escala Salarial; y Asignación Básica Mensual; de tal forma que se generen alternativas funcionales y económicamente viables, dentro del proceso de Rediseño Institucional en los términos previstos por el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, compilada en el artículo 2.2.12.1, del Decreto Nacional N° 1083 de 2015, y conforme a la Metodología establecida por la Función Pública.

II-OBJETIVO GENERAL

Calidad y Gestión

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA PARA LA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO DE REDISEÑO INSTITUCIONAL DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ- C/MARCA

III- PROPUESTA TÉCNICA:

El Grupo profesional desarrollará entre otras las siguientes actividades:

TIPO DOCUMENTO:	OFICIOS GERENCIA	CÓDIGO SGC	
		VERSIÓN	2024
NOMBRE DOCUMENTO:	OFICIOS GERENCIA 2024	TRD	
		PAGINA	_____ DE _____

ACTIVIDADES DE REDISEÑO INSTITUCIONAL:

FASE I- FASE PREVIA:

1. Apoyo para la conformación de equipo técnico institucional de acompañamiento del proceso de Rediseño Institucional.
2. Elaboración de cronograma específico de trabajo.

FASE II- FASE DE DIAGNÓSTICO:

1. REVISIÓN MARCO LEGAL APLICABLE A LA ENTIDAD:
- Análisis de la Naturaleza jurídica de la Personería Municipal, con el propósito de definir la normatividad vigente y aplicable.
- Análisis Funcional y jurídico de la Estructura Administrativa actual.

2. ROL INSTITUCIONAL:
- Revisión de los temas funcionales e institucionales de la Personería Municipal.

3. MISIÓN U OBJETO SOCIAL:
- Revisión y análisis de la Misión Institucional y su objeto social.

4. IDENTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE PROCESOS Y FUNCIONES GENERALES:
- Identificación y análisis del Mapa de Procesos de la Personería Municipal.
- Identificación de productos y servicios de la Personería Municipal.
- Identificación de usuarios o clientes de la Personería Municipal.
- Análisis Funcional y jurídico de los empleos de la planta de personal.

5. SITUACIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA DE EMPLEADOS:
- Análisis de la situación Jurídico Administrativa del personal de planta de la Personería Municipal.
- Revisión y consolidación de hojas de vida del Personal de Planta.
- Revisión de contratos de prestación de servicios u otra forma de vinculación laboral.

COOPLÍDER
¡Calidad y Gestión!

6. MEDICIÓN DE TIEMPOS Y MOVIMIENTOS:
- Medición y Análisis de cargas laborales personal de planta.
- Medición y análisis de cargas laborales personal por prestación de servicios.

7. ANÁLISIS FINANCIERO:
- Consolidación y revisión de análisis de comportamiento presupuestal de la Personería Municipal.
- Revisión de costos actuales de la planta personal.
- Revisión de costos actuales del demás personal vinculado por prestación de servicios u otra forma de vinculación.
- Comparativo de viabilidad actual de la vinculación del personal y sus fuentes de financiamiento.

COOPLÍDER
¡Calidad y Gestión!

FASE III- FASE DE DISEÑO:

1. Elaboración de Propuesta de Ajustes a la Estructura Administrativa de la Personería Municipal.
2. Elaboración de Propuesta de Ajustes a la Planta de Personal.
3. Proyección de servicios personales (costos) de la planta de personal propuesta.
4. Comparativo de costos entre planta de personal actual y propuestas a implementar.
5. Elaboración de propuesta de manual de funciones de las dependencias.
6. Elaboración de propuesta de manual de funciones por empleo, incluye proyección de perfiles específicos de personal.
7. Elaboración propuesta de ajustes de situación jurídico-administrativa.

FASE IV- FASE DE IMPLEMENTACIÓN:

1. Proyección de las fases que deberá prever la Personería Municipal para la implementación del proceso de Rediseño institucional.
2. Proyección de actos administrativos que impliquen los diferentes ajustes a la estructura y planta de personal.

PRODUCTOS ENTREGABLES:

1- Estudio Técnico de Rediseño Institucional de la Personería Municipal, (Este estudio incluye todos los aspectos relacionados en las fases I, II y III).
2- Proyección de Actos administrativos para el ajuste de estructura administrativa.
3- Proyección de Actos administrativos para el ajuste de la planta de personal.
4- Proyección de Actos administrativos para la creación e implementación de empleos temporales, en caso de requerirse funcional y financieramente.
5- Proyección de Actos administrativos para el ajuste de situaciones jurídico-administrativas de personal.
6- Proyección Manual de funciones por dependencia.
7- Proyección de Escala salarial.
8- Proyección Manual de funciones por empleo.
9- Estudio de proyección financiera de los servicios personales de la Personería Municipal.

COOPLÍDER

IV- METODOLOGÍA DE TRABAJO:

- Recopilación de información preliminar del Talento Humano.
- Revisión del soporte jurídico y documental de la Personería Municipal, sus estatutos y conformación.
- Análisis de cargas laborales personalizadas.
- Revisión de Manuales de funciones por dependencias y por empleo.
- Revisión y análisis del soporte financiero.
- Apoyo en reuniones al Comité técnico de rediseño institucional.
- Apoyo personalizado a personal de la Personería Municipal, sobre el tema de Rediseño Institucional.
- Apoyo y asesoría personalizada al personal Directivo en temas de Rediseño institucional.
- Apoyo y sustentación ante Concejo Municipal de la proyección de actos administrativos proyectados y que sean resorte de aprobación de dicha instancia municipal, en los temas pertinentes a: Estructura Administrativa; Manual de Funciones por dependencia; y Escala Salarial.

"Calidad y Gestión"

V- TÉRMINO DE EJECUCIÓN:

Tres (03) Meses.

VI- PROPUESTA ECONÓMICA:

El valor de la inversión es de $18.000.000.oo.

VII- PROFESIONALES:

La Cooperativa delegará un profesional para la coordinación del proyecto y se contará además con personal profesional y técnico adicionales, dependiendo del tema en revisión.

VIII- FORMA DE PAGO:

En pagos parciales equivalentes al 25% del valor total del contrato, de acuerdo con la prestación de servicios y productos entregados por cada fase prevista, previa presentación de los requisitos para ello (soportes de pago de seguridad social, cuenta de cobro, informe de actividades, certificación expedida por el supervisor).

IX- GARANTÍAS:

De conformidad con la cuantía comprometida contractualmente el contratista está en disposición de suscribir póliza de cumplimiento en los términos legalmente previstos.

X- RETENCIÓN EN LA FUENTE (EXENCIÓN):

De conformidad con las disposiciones del Estatuto Tributario Nacional, la Cooperativa de Trabajo Asociado COOPLÍDER, está EXENTA de la Retención en la Fuente, en virtud de lo cual tan sólo le serán descontables los respectivos cobros del orden municipal.

Atentamente,

HERNANDO ARÁMBULA PÉREZ
Gerente COOPLÍDER

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario 14848170083

(415)7707212489984(8020) 000001484817008 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 3 0 5 0 1 4 4 7	1	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LIDER

36. Nombre comercial	37. Sigla
	COOPLIDER

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Cundinamarca 2 5	Nimaima 4 8 9

41. Dirección principal
CL 5 5 51 BRR CENTRO

42. Correo electrónico arambula16@yahoo.es

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 0 3 2 6 0 6 4 0	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2
9 4 9 9	2 0 1 2 0 3 2 9	7 0 2 0	2 0 1 2 0 3 2 9		6 9 2 0	7 3 2 0

Ocupación

51. Código	52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	1	4	4	2	4	8	5	2	5	5														

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2022 - 08 - 12 / 18 : 24: 45

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA

985. Cargo

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14848170083

(415)7707212489984(8020) **000001484817008 3**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 3 0 5 0 1 4 4 7	1	Impuestos de Bogotá	3 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas	1	67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	9 9	0 1
72. Número		1
73. Fecha	2 0 1 2 0 2 2 0	2 0 1 6 0 1 0 6
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	2 0 1 2 0 3 2 9	2 0 1 6 0 1 2 0
77. No. Matrícula mercantil	S 0 5 0 2 8 4 0	S 0 5 0 2 8 4 0
78. Departamento	2 5	2 5
79. Ciudad/Municipio	4 7	4 7

Vigencia

80. Desde	2 0 1 2 0 3 2 9
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia de Economía Solidaria — 2

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 7 0 4 0 3		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14848170083

(415)7707212489984(8020) **000001484817008 3**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 3 0 5 0 1 4 4 7	1	Impuestos de Bogotá 3 2	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 1 0 7 2 2

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 7 3 4 2 0 1 2		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
ARAMBULA	PEREZ	HERNANDO	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14848170083

(415)7707212489984(8020) **000001484817008 3**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 3 0 5 0 1 4 4 7	1	Impuestos de Bogotá 3 2	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

	111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	119. Razón social	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
1	Cédula de Ciudada 1 3	8 0 6 5 5 9 4 5		COLOMBIA 1 6 9	ALFONSO	PEREZ	ALEXY	FERNANDO				2 0 1 2 0 3 2 9	
2	Cédula de Ciudada 1 3	3 0 5 1 0 6 7		COLOMBIA 1 6 9	OLAYA	AYALA	BENJAMIN					2 0 1 2 0 3 2 9	
3	Cédula de Ciudada 1 3	5 1 9 8 2 3 0 3		COLOMBIA 1 6 9	JIMENEZ	CARDONA	LUZ	MARY				2 0 1 2 0 3 2 9	
4	Cédula de Ciudadan 1 3	5 2 3 7 4 5 9 9		COLOMBIA 1 6 9	RAMIREZ	BERNAL	LUZ	DARY				2 0 1 2 0 3 2 9	
5	Cédula de Ciudadan 1 3	1 0 7 3 5 0 3 5 1 9		COLOMBIA 1 6 9	GUZMAN		OSCAR	FERNANDO				2 0 1 2 0 3 2 9	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14848170083

(415)7707212489984(8020) **000001484817008 3**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 3 0 5 0 1 4 4 7	1	Impuestos de Bogotá 3 2	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 1 2 1 8 6 1 9 0 2		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
ARAMBULA	FRANCO	JERSON	MAURICIO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 2 0 3 2 9	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 1 2 1 9 4 2 3 6 8		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
ARAMBULA	FRANCO	JENNIFER	LORENA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 2 0 3 2 9	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO